

(CIUDAD REAL)

# DEL REY

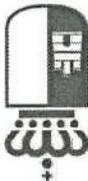
# ALDEA

URBANÍSTICO DE

ARQUEOLÓGICO EN EL PLANTEAMIENTO

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Castilla-La Mancha



Castilla-La Mancha





INTRODUCCIÓN

1. La Protección y Conservación del Patrimonio Histórico
2. Fundamentos jurídicos

PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY

1. Concepto.
  - 1.1.- Bienes de Interés Cultural
  - 1.2.- Ambitos de Protección y Prevención Arqueológica:
    - 1.2.1: Ambitos de Protección.
    - 1.2.2: Ambitos de Prevención.

2. Procedimientos de Actuación:
  - 2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.
  - 2.2.- Procedimiento para Intervención en Ambitos de Protección y Ambitos de Prevención:
    - 2.2.1. Planes y programas en Ambitos Arqueológicos de Protección y

- 2.2.2. Proyectos de obras en:
  - A.- Ambitos Arqueológicos de Protección
  - B.- Ambitos Arqueológicos de Prevención
  - C.- Areas sin hallazgos patrimoniales
  - 2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales
- 2.3.- Protocolo de intervención en Ambitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

3. Medidas de Conservación

4. Procedimientos de Inspección

5. Procedimientos Sancionadores

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3

## **INTRODUCCIÓN**

Con objeto de que la Consejería de Cultura y el Excmo. Ayuntamiento de ALDEA DEL REY den cumplimiento a la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico y Urbanismo, y se coordinen en pro de la protección y conservación de dicho Patrimonio, la Dirección General de Patrimonio y Museos ha elaborado el presente documento con las indicaciones necesarias para hacer efectiva dicha colaboración en la protección del Patrimonio Histórico establecida en el ordenamiento jurídico.

### **1. La protección y conservación del patrimonio histórico**

La gestión del patrimonio histórico y arqueológico se basa en una adecuada labor previa y específica de documentación de los recursos patrimoniales.

La Carta Arqueológica es el instrumento que recoge toda la documentación patrimonial existente sobre bienes susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, como herramienta de gestión y de información, para garantizar con ello su protección y conservación.

En dicha gestión resulta por consiguiente necesaria la planificación del uso e información que se genera para ejercer un control, cuyo fin último es la protección. Por ello, además de la labor propia de la Dirección General de Patrimonio y Museos, la planificación territorial se erige como uno de los instrumentos que mejor pueden garantizar la conservación y salvaguarda preventiva del Patrimonio Histórico en cualquier tipo de intervención sobre el territorio.

Ambas cuestiones, documentación y planificación urbanística, son reconocidas por la propia Ley 4/1990 (documentación arqueológica, paleontológica, etnográfica e industrial en los artículos 19, 22.2 y 23.4; y planificación urbanística citada en el artículo 20).

### **2. Fundamentos jurídicos**

La Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha en su artículo 1.2 reconoce que "Forman parte del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha los inmuebles y objetos muebles de interés histórico, artístico, arqueológico, científico o técnico de interés para Castilla-La Mancha".

El Decreto 180/2004, de 18 de mayo (DOCM nº 86, de 21 de mayo de 2004), atribuye a la Consejería de Cultura la protección y promoción del Patrimonio Histórico y, concretamente, a la Dirección General de Patrimonio y Museos, las funciones de "conservación, estudio, restauración, defensa del patrimonio monumental, mueble, artístico, arqueológico, etnográfico, científico y técnico de interés para Castilla - La

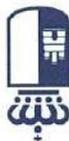
*Mancha, así como el ejercicio de las facultades para su vigilancia y tutela, incluido el régimen sancionador [...]”.*

Por otra parte el artículo 4 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha reconoce que “Los Ayuntamientos y demás corporaciones públicas territoriales e institucionales de Castilla-La Mancha cooperarán con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha comprendido en su ámbito territorial de actuación, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción. Vendrán obligados a notificar a la Consejería de Cultura, cualquier amenaza, daño o perturbación de la función social que tales bienes sufran, así como las dificultades y necesidades que tengan para el cuidado de estos bienes. Ejercerán, asimismo, las demás funciones que tengan atribuidas en virtud de esta Ley”.

Asimismo en el artículo 20 de la citada Ley 4/1990 se especifica que “en los planes urbanísticos deberá incorporarse la documentación arqueológica necesaria para garantizar las medidas preventivas y de conservación de este patrimonio. En cada uno de los ámbitos físicos a que se refiere el planeamiento elaborado deberá incorporarse como documentación informativa la carta arqueológica que será facilitada por la Consejería de Cultura, que recoja todos los conocimientos existentes sobre dicho territorio”. Y según el artículo 21.2 “La Consejería de Educación y Cultura, a la vista del resultado de este trabajo (informes arqueológicos), establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente”.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, publicado en el DOCM de 19 de enero de 2005, en su artículo 5, apartados e), y siguientes cita que dentro de los fines de la actuación pública territorial, se encuentran, entre otros: e) “Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico; f) La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico; g) Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas o generadoras de empleo estable; h) Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales”.

Siendo el Plan de Ordenación Municipal de ALDEA DEL REY una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar tanto en las Zonas arqueológicas incoadas o declaradas Bien de Interés Cultural, como sobre los Ámbitos de Protección y Prevención Arqueológicos, o sobre los Inventarios de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Provincial (IPADHA), se entenderá que, a la entrada en vigor de este Plan de Ordenación Municipal de ALDEA DEL REY, con las prescripciones necesarias para asegurar la



eficaz protección y tutela de los mencionados bienes, se da cumplimiento a la obligación de articular el debido procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 21. 2 *in fine* de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, es la Dirección General de Patrimonio y Museos a la que, en el ejercicio de las competencias sobre protección del patrimonio arqueológico y paleontológico, le corresponde elaborar estas prescripciones y facilitarlas al Ayuntamiento de ALDEA DEL REY para su Plan de Ordenación Municipal, de acuerdo con lo establecido en los arts. 20 y 21. 2 de la Ley 4/1990.

## **PRESCRIPCIONES SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY**

Estas prescripciones tienen por objeto la conservación y salvaguarda del Patrimonio Arqueológico, Paleontológico, Etnográfico e Industrial del término municipal de ALDEA DEL REY.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, se desarrollan a continuación las prescripciones específicas de protección del patrimonio arqueológico, paleontológico, etnológico y arqueológico-industrial para el Plan de Ordenación Municipal de ALDEA DEL REY.

### **1. Concepto.**

Integran el Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a efectos de su protección específica, los Bienes de Interés Cultural (BIC), los Parques Arqueológicos, el Inventario de Carta Arqueológica los Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIIHA), y el Catálogo de Bienes y espacios protegidos del POM.

**1.1.- Bienes de Interés Cultural (B.I.C.).** Son la máxima figura de protección jurídica y protección singular expresada tanto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español (para inmuebles los artículos 9 a 25) como en la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (para inmuebles los artículos 6 a 15). En el ANEXO 1 figuran tanto los BIC genéricos declarados o incoados por Ley, como los específicos del término municipal, con independencia de lo recogido en el IPADIIHA.

**1.2.- Ambitos de Protección y Prevención Arqueológica.** En el término municipal de ALDEA DEL REY, a los efectos de su protección arqueológica, y según lo definido en los artículos 21, 22 y 23 de la Ley 4/1990 de Patrimonio

Historico de Castilla-la Mancha Ley (ANEXO 2), se distinguen los Ambitos arqueológicos de Protección y de Prevención arqueológicos:

**1.2.1: Ambitos arqueológicos de Protección.** Son los lugares o áreas con existencia probada de yacimientos (arqueológicos, paleontológicos, rupestres, industriales o etnográficos) de valor relevante. Se incluyen en ellos tanto las zonas arqueológicas declaradas B.I.C., como aquellas otras incluidas en el inventario de Carta Arqueológica. Así mismo, se recogen todos los inmuebles declarados B.I.C. y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, y en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes y Espacios protegidos (catálogos, inventarios, etc.).

**1.2.2: Ambitos arqueológicos de Prevención.** Son los lugares o áreas que tienen probada la existencia de restos arqueológicos o en los que existe presunción razonada y probable de aparición de los mismos. De ellos se requiere la verificación previa de su valor, para que una vez evaluados, pudieran transformarse en Ambitos de Protección, iniciar el procedimiento de incoación de Bien de Interés Cultural (BIC), proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o determinar su desafección.

En los Ambitos arqueológicos de Prevención, en el momento que se produzcan resultados arqueológicos positivos y/o se documenten estructuras de tipo inmueble o mueble que la Dirección General de Patrimonio y Museos considere su conservación *in situ* pasarán a obtener automáticamente la calificación de Ambito de Protección, sin perjuicio de otras calificaciones o declaraciones específicas o complementarias.

Los Ambitos arqueológicos quedan delimitados por un área poligonal donde las coordenadas UTM de los vértices fijan expresamente el área del citado ámbito. Los datos catastrales existentes son considerados válidos a la fecha de entrada en vigor del Plan de Ordenación Municipal. Cualquier variación catastral con respecto a la denominación, segregada o agregada, o redefinición administrativa o espacial de las parcelas, de las cuales tenga conocimiento el Ayuntamiento, será comunicada por éste último a la Dirección General de Patrimonio y Museos con el fin de actualizar el documento común para ambas instituciones.

Los Ambitos arqueológicos de Protección y de Prevención existentes en el término municipal de ALDEA DEL REY, han sido realizados teniendo en cuenta e incluyendo en ellos la realidad y potencial arqueológico, paleontológico, etnográfico y arqueológico-industrial (art. 19 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha). Dichos ámbitos se regularán a través del Plan

de Ordenación Municipal de ALDEA DEL REY, de la Ley 4/1990 de 30 de Mayo del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha (D.O.C.M de 13 de Junio de 1990; B.O.E. de 14 de Septiembre de 1990) y, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) y, con carácter supletorio, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86) y por la Orden de 20 de febrero de 1989 por la que se regulan las investigaciones arqueológicas y paleontológicas de Castilla-La Mancha, así como cuantas disposiciones legales se establezcan durante la vigencia del Plan de Ordenación Municipal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y concordantes de la Ley 4/1990 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, cuando se haya procedido a la declaración de Zonas Arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Asimismo y recogiendo lo dispuesto en el artículo 2, apartados a) y b), del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico firmado en Londres el 6 de Mayo de 1969 (ratificado por España, B.O.E. de 5 de Julio de 1975) en los que establece que se planifique "delimitar y proteger los lugares y conjuntos de interés arqueológico y constituir zonas de reserva para la conservación de testimonios materiales". En el mismo sentido se dispone en el artículo 2, apartado b, del Convenio Europeo para la Protección del Patrimonio Arqueológico, de 1992 (firmado por España y pendiente de ratificación), recoge "la constitución de reservas arqueológicas, incluso cuando aparentemente no existan vestigios en la superficie o bajo el agua, para la preservación de testimonios materiales que puedan ser estudiados por las generaciones futuras".

## 2. Procedimientos de Actuación

### 2.1.- Procedimiento de acceso a la información arqueológica.

La Carta Arqueológica es considerada como un instrumento de gestión administrativa y el acceso a su información es restringido.

2.1.1. La información patrimonial considerada pública sin otras restricciones que las legalmente expresadas es la que figura en:

a. El Inventario de Bienes de Interés Cultural (BIC).

b. El Registro de Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico Provincial (IPADIIHA).

c. Los Catálogos e Inventarios de Bienes y espacios protegidos municipales.

d. Los Ambitos arqueológicos de Protección y Prevención incluidos en las presentes prescripciones de protección del patrimonio arqueológico para el Plan de Ordenación Municipal de ALDEA DEL REY, a efectos de lo estipulado en el art. 42.1.f del Decreto Legislativo 1/2004, texto refundido de la LOTAU.

2.1.2. El resto de la información arqueológica facilitada por la Consejería de Cultura al Ayuntamiento de ALDEA DEL REY(art. 20 *in fine*, Ley 4/1990), es considerada por la Dirección General de Patrimonio y Museos como de acceso restringido y no será objeto de publicación ni de información pública. Para recibir información sobre la localización y delimitación de los concretos yacimientos arqueológicos, paleontológicos, arte rupestre, vías y caminos históricos, etnográficos y patrimonio arqueológico-industrial del término municipal de ALDEA DEL REY, resultará necesaria solicitud específica justificada y autorización expresa (de responsabilidad en el uso, función e interpretación) de dicha información por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

## 2.2.- Procedimiento para Intervención en Ambitos Arqueológicos de Protección y Ambitos arqueológicos de Prevención

Para los Planes, Programas o Proyectos de obras civiles, que dentro del Plan de Ordenación Municipal de ALDEA DEL REY, afecten, aun de manera parcial, a las parcelas incluidas en los Ambitos Arqueológicos de Protección y Ambitos de Prevención, será necesaria la aplicación de los artículos 20 y 21 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha así como Resolución expresa de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

### 2.2.1. Planes y programas en Ambitos Arqueológicos de Protección y Prevención.

1. De forma previa a la autorización municipal de cualquier plan o programa urbanístico, deberá existir una Resolución de la Dirección General e Patrimonio y Museos sobre la incidencia, compatibilidad y viabilidad de dichos planes o programas en relación al Patrimonio Histórico. Dicha resolución, se realizará a la vista de propuesta razonada por técnico cualificado y presentada por parte de la promotora o propiedad de dichos planes o programas, de su debida integración, conservación,



propuesta de valoración y medidas correctoras previas a cualquier intervención.

2. Los planes y programas urbanísticos deberán contemplar la conservación de aquellos elementos del Patrimonio Histórico que dicte la Dirección General de Patrimonio y Museos.

3. En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tenderá a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.

## 2.2.2. Proyectos de obras en:

### A.- Ambitos Arqueológicos de Protección:

1.- Sería necesaria la presentación del estudio sobre el valor e incidencia arqueológicas dictada en el artículo 21 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, para poder emitir la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos anterior al otorgamiento de la licencia municipal de obra, demolición o cualquier otra que pudiera alterar la condición del bien o de su subsuelo, si bien el Ayuntamiento podría expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2.- Los proyectos de estudio de valoración e incidencia arqueológicas sobre dichas áreas únicamente serán autorizados si cumplen con los requisitos patrimoniales específicos exigidos por los planes y programas que los enmarquen, sin perjuicio de incluir entre otros, un porcentaje mediante sondeos arqueológicos de valoración, de al menos el 5% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

3.- De igual forma los proyectos de obra civil contendrán el compromiso de conservación y consolidación de las evidencias inmuebles localizadas que poseerán el carácter de bien de dominio público por aplicación del artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Los proyectos urbanísticos tenderán a integrar la conservación de las evidencias y sus depósitos arqueológico-sedimentarios en sus zonas o áreas de reserva, de cesión pública, en zonas verdes o cualesquiera otras

- 4 En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos, incluidos en los Ámbitos de Prevención, se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para
- 3 En el caso de que la intervención arqueológico-paleontológica mueble o susceptible técnica arqueológico-paleontológica de aparición de éstas, se establecería un plan de control y supervisión arqueológica aplicable durante la fase de ejecución del proyecto de obra civil.
- 2 En el caso de que las valoraciones arqueológicas reflejaran resultados positivos en cuanto a evidencias de tipo inmueble, arqueológicas o paleontológicas, les serían de aplicación los puntos 2, 3 y 4 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, estableciéndose perímetros de exclusión y cuantas medidas resulten suficientes para garantizar su conservación.
- 1 De forma general, se procedería de igual forma que para los puntos 1, 2 y 3 de los Ámbitos arqueológicos de Protección, a excepción de:
  - Sin perjuicio de lo establecido en los planes o programas que los enmarquen y de las medidas correctoras y compensatorias aprobadas en éstos, el porcentaje de sondeos arqueológicos o paleontológicos de valoración para aplicar en dichas áreas, sería de al menos el 2% de la superficie total del proyecto de obra civil y de cuyo resultado dependerá su liberación o el paso a la siguiente fase de intervención arqueológica.

### B.- Ámbitos Arqueológicos de Prevención

- 4.- En cuanto a los inmuebles etnográficos, arqueológico-industriales, vías o caminos históricos se tendería a la conservación de sus características estructurales y estéticas, siendo necesaria para su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos.
- figuras, o faciliten la adecuación, mantenimiento y exposición pública de dichas evidencias.





su alteración una declaración específica por parte de la Dirección General de Patrimonio y Museos de la Consejería de Cultura.

### **C.- Áreas sin hallazgos patrimoniales**

No sería necesario obtener autorización previa de la Dirección General de Patrimonio y Museos para los programas o proyectos de obras civiles que se desarrollen fuera de las áreas definidas en los puntos anteriores 1 y 2, sin perjuicio de lo aplicable en lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 4/1990, y artículos 40 a 45 de la Ley 16/1985. La Dirección General de Patrimonio y Museos, de acuerdo con el artículo 37. 2 de la Ley 16/1985, podrá suspender la obra y resolverá a favor de la continuación de la obra o intervención iniciada, o procederá a incoar la declaración oportuna.

### **2.2.3. Hallazgos patrimoniales casuales**

Una vez producido un hallazgo arqueológico o paleontológico casual, se comunicaría inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio y Museos que ordenaría, en su caso, la suspensión de obras por plazo no superior a treinta días hábiles. Cualquiera remoción del terreno en un lugar donde se haya producido un hallazgo casual, sin la debida autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos será considerada excavación o prospección ilícita. Las actuaciones, intervenciones o hallazgos que se produzcan en B.I.C., yacimientos arqueológicos o paleontológicos, etnográficos, industriales o inmuebles, Ambitos arqueológicos de Protección y Prevención ya incluidos en el inventario de la Dirección General de Patrimonio y Museos, resultan excluidos del premio establecido en el artículo 44. 3 de la Ley 16/1985. Después de la evaluación técnica de dicho hallazgo casual por la Dirección General de Patrimonio y Museos, ésta resolverá si la zona o lugar en el que se ha producido dicho hallazgo obtiene el régimen de aplicación previsto; si se trata de hallazgos de tipo inmueble podrían obtener la calificación de Ambito de Protección, mientras que si se trata de hallazgos de tipo mueble podrían obtener la calificación de Ambito de Prevención. La Dirección General de Patrimonio y Museos a la vista del valor de los bienes del Patrimonio Histórico hallados determinará si procede la incoación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) tanto para el para el lugar como para el hallazgo casual.



### 2.3.- Protocolo de intervención en Ambitos arqueológicos de Protección y de Prevención.

Para la obtención de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos previa del proyecto de obras "el propietario o promotor de las obras deberá aportar un estudio referente al valor arqueológico del solar o edificación y la incidencia que pueda tener en el proyecto de obras", según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

1. La intervención arqueológica será dirigida y suscrita por técnico *arqueólogo competente* según lo dispuesto en los artículos 16.1 y 17 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha o cualquier disposición al efecto que se articule mediante orden o reglamento, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Museos de la Consejería de Cultura.

2. La dirección arqueológica valorará en su informe, y de forma no vinculante, la incidencia y valor de los restos hallados y propondrá a la Dirección General de Patrimonio y Museos todas aquellas medidas de conservación, corrección o compensación que considere oportunas.

3. Según el artículo 21.2 Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha "La Consejería de ... Cultura, a la vista del resultado de este trabajo, establecerá las condiciones que deben incorporarse a la licencia de obras. Los planes urbanísticos establecerán la obligatoriedad de este procedimiento en todas aquellas actuaciones en las que se determine su necesidad de acuerdo con la información arqueológica previa existente".

### 3. Medidas de Conservación.

- a. Se aconseja al Ayuntamiento que prohíba los usos del suelo que sean incompatibles con las características de la conservación de los elementos, yacimientos arqueológicos incluidos en los catálogos e inventarios, así como cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, o paleontológico, mediante estudio al efecto conforme al artículo 21 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha. De la misma forma deberían ser prohibidos los vertidos de escombros y basuras tanto en los Ambitos arqueológicos de Protección como en los de Prevención, sin la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio y Museos.



b. En los Ambitos arqueológicos en los que se hayan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir sería el de su conservación para su investigación, de forma que sólo podrían verse modificados por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones. Cualquier destrucción parcial sólo podría llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

1. Cualquier plan, programa o grandes obras que se vayan a realizar sobre estos Ambitos Arqueológicos que supongan movimiento de tierras requeriría un estudio de los efectos sobre el patrimonio arqueológico, autorizado por la Consejería de Cultura.

2. En los yacimientos arqueológicos podría prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.

#### 4. Procedimientos de Inspección.

a. Los procedimientos de control e inspección arqueológicos, que en virtud del artículo 16 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha corresponden a la Consejería de Cultura, serán realizados por los Técnicos de Patrimonio Histórico y Museos, Delegaciones Provinciales correspondientes y Asistencias Técnicas Arqueológicas expresamente autorizadas por la Administración competente.

b. Los Cuerpos de Seguridad del Estado, en aras del desarrollo de las tareas de protección y salvaguarda del Patrimonio Histórico, se encuentran habilitados para ejercer las tareas de control de expolios arqueológicos y vigilancia de obras, así como facilitar las tareas de control e inspección de los técnicos designados por la Dirección General de Patrimonio y Museos, contando con acceso a la información contenida en los catálogos de Patrimonio con los que cuente el municipio.

c. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos o paleontológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, ésta se consideraría una acción clandestina, a pesar de contar, en su caso, con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.

Con independencia de las atribuciones municipales en materia de régimen sancionador, el Decreto 180/2004, de 18 de mayo (DOCM nº 86, de 21 de mayo de 2004), atribuye a la Dirección General de Patrimonio y Museos la competencia en el régimen sancionador en materia de Patrimonio Histórico, como a cuantas disposiciones legales en esta materia se establezcan.

#### 5. Procedimientos Sancionadores.



**Castilla-La Mancha**

**ANEXO 1: BIENES DE INTERES  
CULTURAL DEL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE  
ALDEA DEL REY  
(CIUDAD REAL)**



Listado Adjunto.

**INVENTARIO DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE INTERÉS HISTÓRICO ARTÍSTICO PROVINCIAL (PADIAH) DE ALDEA DEL REY.**

ALDEA DEL REY	MO CASTILLO-CONVENTO CALATRAVA LA NUEVA	X	
ALDEA DEL REY	MO PALACIO DE LA CLAVERÍA	X	
MUNICIPIO	DENOMINACI	DECLARADO	INCOADO

**BIENES DE INTERÉS CULTURAL ESPECÍFICOS DE ALDEA DEL REY**

- Manifestaciones de arquitectura popular, como silos, bombos, ventas y arquitectura negra con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.3 de la Ley 4/90).
- Molinos de viento con una antigüedad superior a los cien años (Artículo 23.2 de la Ley 4/90).

**INCOADOS:**

- Cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre (Artículo 40.2 de la Ley 16/85).
- Escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de analogía indole cuya antigüedad sea de más de cien años (Decreto 571/1963, de 14 de marzo recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85).
- Castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina (Decreto de 22 de abril de 1949, recogido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 16/85). Para éstos, los Ayuntamientos son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirse.

**DECLARADOS:****BIENES DE INTERÉS CULTURAL GENERICOS**

Según aparece definido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, además de los BIC específicos reflejados al final del presente anexo, existen una serie de elementos que ya han obtenido la calificación genérica de BIC declarado o incoado en virtud de las diversas legislaciones existentes y a los cuales asimismo les será de aplicación lo dispuesto para éstos tanto en la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español como en la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

**BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)****ANEXO 1****Castilla-La Mancha**



# IPADIHA

IDENTIFICA	NOMBRE	SIGLO_ESTI	DOMICILIO	DESCRIPCIO
ELEMENTO 130090000001	CONVENTO CALATRAVA.	SIGLO MAS RELEVANTE: 13 ESTILO RELEVANTE: CISTERCIENSE.	ENCIMA JUNTO A KM 28.C.PUERTO LLANOCAL.	DE EDIFICACION EN SU PRINCIPIO ARABE. CONQUISTARONLO LOS CALATRAVOS,UNA VEZ DESTRUIDA SU ANTIGUA FORTALEZA. DE GRAN VALOR ESTRATEGICO PORSU LOCALIZACION, EN LA CIMA DE UN CERRO ABARCANDO PRACTICAMENTE TODASU EXTENSION. DE GRAN EXTENSION COMPLEJIDAD Y MUL
ELEMENTO 130090000002	IGLESIA CONVENTO.	SIGLO MAS RELEVANTE: 13 OTROS: 16 ESTILO RELEVANTE: CISTERCIENSE OTROS: MUDEJAR, RENACENTISTA.	C. CALZADA PUERTOLLANO	RESTAURADA, CON ENORMES PROBLEMAS DE CONSERVACION, PUES AL PAVIMENTOSUBEN GRAN CANTIDAD DE HUMEDAD (AGUA SALES) QUE DESGASTAN LA PIEDRA,HASTA PARTE DE ZONA INTERIOR PILARES,SE ACCEDE AL EDIFICIO POR ESCALINATA DE PIEDRA,IGLESIA DE PLANTA RECTANGULAR, 3 N
ELEMENTO 130090000003	CASTILLO CALATRAVA.	SIGLO MAS RELEVANTE: 13 ESTILO RELEVANTE: CISTERCIENSE.	CONVENTO CALATRAVA.	AL CASTILLO (Y PALACIO) RESTAURADO EN PARTE, SE ENTRA POR PUERTA DEENTRADA ARCO OJIVAL (ORIGINAL) EN PIEDRA VOLCANICA ROJA. TORCIENDO ELEJE DE ENTRADA SE PASA A UNA HABITACION INTERMEDIA, CON BOVEDA DEPIEDRA Y VENTANAS TRONERAS, QUE SEPARA DEL EXTERIOR U
ELEMENTO 130090100001	CORTIJO.	SIGLO MAS RELEVANTE: 13 ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	JUNTO CONVENTO CALATRAVA.	INTERESANTISIMO CASERON RURAL, MAS QUE POR EL NUCLEO CENTRAL POR ELELEMENTO QUE CONSERVA:UNA BOVEDA DE PIEDRA EN UN LATERAL DEL EDIFICIOSIMILAR EN SU ESTRUCTURA AL HORNO DEL CONVENTO DE CALATRAVA LA NUEVA,SITO A 300 350 M. DEL CASERON.LA CASA UNA Y DOS P
ELEMENTO 130090100002	EL CORTIJILLO.	ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	C. VECINAL A LA ESTACION DE HERNAN MUÑOZ	PLANTA EXTENDIDA, BASE CUADRANGULAR, RECOGE UNA SERIE DE EDIFICIOS DEUSO RURAL, AGRICOLA, GANADERO, ALTURAS VARIADAS (1 2). FACHADASPRACTICAMENTE CIEGAS, ENCALADAS. LAS ABERTURAS ESPACIADAS, PEQUEÑAS.CUBIERTAS A DOS AGUAS, TEJAS. MUROS PORTANTES (PUEDE S



ELEMENTO 130090100003	LAVADERO Y FUENTE DE HUERTA VIEJA.	ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	JUNTO AL CORTIJILLO(C ESTAC. HERNAN M.)	INTERESANTE PIEZA. ORIGINAL EN SU CONSTRUCCION Y ESCASA. CONJUNTOFORMADO POR UNA BOVEDA DE LADRILLO QUE CUBRE EL MANANTIAL, QUEDESCARGA POR TUBERIA EN UN POZO AL QUE SE ACCEDE POR UNOS ESCALONESLATERALES. UN REGUERO CONDUCE A UN GRAN PILON LAVADERO DE PI
ELEMENTO 130090100005	FABRICA DE HARINAS.	SIGLO MAS RELEVANTE: 20	C DE LA FABRICA.	EDIFICIO DE GRAN VOLUMEN PLANTA ARTICULADA. EDIFICIO DE CUATROPLANTAS, CENTRAL Y BAJO EL QUE DA FACHADA A CARRETERA. ABERTURASSIMETRICAS EN EDIFICIO ALTO, EL RESTO, PRACTICAMENTE FACHADAS CIEGAS.CUBIERTAS A DOS AGUAS EN LOS MAS BAJOS, BARANDILLA TIPO ITA
ELEMENTO 130090100006	ANTIGUA FRAGA.	ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	C VIRGEN Y PENUELAS.	EJEMPLO DE ARQUITECTURA POPULAR. PLANTA TRAPEZOIDAL.FACHADA PRINCIPAL EN ESQUINA CON ARCO DE LADRILLO, PUERTA DE MADERA.RESTO ENCALADAS.CUBIERTAS DE TEJAS.MUROS PORTANTES.
ELEMENTO 130090100007	ERMITA NTRA SRA DEL VALLE.	SIGLO MAS RELEVANTE: 19 OTROS: 18	CENTRO DEL NUCLEO.	EDIFICIO GRAN VOLUMEN. UNA NAVE RECTANGULAR, PEQUEÑO CRUCERO.LINTERNA POLIGONAL SOBRE CRUCERO Y CUPULA EN INTERIOR SOBRE ALTAR.FACHADAS ABERTURAS, ENTRADA A NAVE. ARCO MEDIO PUNTO EN PORTADALATERAL, DE LADRILLO. RESTO ABERTURAS SIN INTERES. MUROS PORTANT
CONJUNTO 130090101000	ALDEA DEL REY.			NUCLEO MUY EXTENDIDO. DE PLANTA ALARGADA, DOS BRAZOS CENTRALES,PERPENDICULARES AL EJE PRINCIPAL.TRAZADO IRREGULAR. LAS CALLES CONVERGEN HACIA LA C DEL ROLLO Y POREL NORTE HACIA LA PLAZA DE LA IGLESIA.ALGUNAS CALLES CON INTERESANTE ARQUITECTURA POPULAR.P
ELEMENTO 130090101004	PALACIO DE LA CLAVERIA.	SIGLO MAS RELEVANTE: 16 OTROS: 17 ESTILO RELEVANTE: RENACENTISTA.	PLAZUELA EXTREMO DEL NUCLEO.	INTERESANTE EDIFICIO DONDE VIVIO EL CARDENAL INFANTE. CASAENCOMIENDA. DE PLANTA CUADRADA, CON PATIO EN INTERIOR CON COLUMNAS DEPIEDRA. DOS PLANTAS. LAS FACHADAS EXTERIORES DE HUECOS SIMETRICOS,LOS INFERIORES CON REJAS CARCELERAS, LOS SUPERIORES CON BALCO



✓	CONJUNTO 130090102000	ALDEA DEL REY		ESPACIO: PLAZA JOSE ANTO	PLAZUELA PEQUEÑA. INTERESANTE RINCON EN UN NUCLEO DE CIERTO INTERES. PLANTA POLIGONAL. EDIFICIOS DE DOS PLANTAS, TIPOLOGIA VARIADA: ENCALADOS, CONBALCONCILLOS METALICOS, DE LADRILLO. CUBIERTAS DE TEJA. EDIFICIO REVIVAL EN ESQUINA, DE INTERESANTE VOLUMETRIA.
✓	CONJUNTO 130090103000	ALDEA DEL REY.		ESPACIO: C PADRE JARA.	CALLE ANGOSTA Y CORTA. EJEMPLOS DE ARQUITECTURA POPULAR. UNA Y DOS PLANTAS, ENCALADAS CONREJAS CARCELERAS, OTROS, CON PORTICOS DE ENTRADA DE LADRILLO. ALGUNOS ZOCALOS CON GUARDA ZOCALOS CURVOS. CUBIERTAS DE TEJA SIN ALEROS.
✓	CONJUNTO 130090104000	ALDEA DEL REY		ESPACIO: C GRANADOS	CALLE DE TRAZADO IRREGULAR. EJE ARTICULADO. EJEMPLOS ATRACTIVOS DE ARQUITECTURA POPULAR. EDIFICIOS ENCALADOS DE ABERTURAS CON REJASCARCELERAS. UNO DE ELLOS CON PORTICO DE PIEDRA REVOCADO. UN EDIFICIO, LADRILLO TIPO TOLEDANO, CON PORTICO DE PIEDRA. EDIFICIO R
✓	ELEMENTO 130090104008	CASA CON PATIO.	ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	C GRANADOS, N. 33. 32.	CASA CUYO INTERES RADICA EN EL PORTICO DE FACHADA, DE PIEZAS DE PIEDRA DE GRAN DIMENSION. EL EDIFICIO CON PATIO INTERIOR, POZO DE AGUA, TODO REVOCADO, SIN INTERES.
✓	ELEMENTO 130090104009	CASA PARTICULAR.	ESTILO RELEVANTE: POPULAR.	C GRANADOS, N. 3. 4.	EDIFICIO DE VIVIENDAS. DOS PLANTAS. FACHADA CON PORTICO DE PIEDRA, ARCO DE MEDIO PUNTO, ENCALADA. ABERTURAS EN PLANTA BAJA, ESCASAS, PEQUEÑAS CON REJAS CARCELERAS. EN PLANTA ALTA MURO PRACTICAMENTE CIEGO (EL EDIFICIO PARECE ABRIRSE HACIA PATIO INTERIOR; SE D

**ANEXO 2: ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE  
ALDEA DEL REY  
(CIUDAD REAL)**





**ANEXO 2**

**AMBITOS ARQUEOLÓGICOS**

Según lo establecido en el punto 1.2 de las presentes prescripciones, se definen por lo tanto los Ambitos de interés de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Ambitos de Protección: Lugares o áreas de existencia probada (yacimientos arqueológicos, paleontológicos, industriales o etnográficos) por cualquier medio (inventarios, catálogos, citas o publicaciones bibliográficas, comunicaciones profesionales, etc.) de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español o la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, como si consta gratificada bajo la denominación en el Inventario de Carta Arqueológica. Asimismo resultan incluidos todos los inmuebles declarados BIC y aquellos que figuren identificados bien en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Patrimonio y Museos, bien en el instrumento urbanístico correspondiente de Bienes Inmuebles (catálogos, relaciones, etc.).

- b. Ambitos de Prevención: Lugares o áreas que, aun cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos o en aquellos de presunción razonada o probable de aparición, por alta susceptibilidad de tipo técnico (histórico, geográfico, toponímico, etimológico, administrativo, etc.) de existencia de elementos patrimoniales, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico o industrial del terreno, y que una vez documentados pudieran formar parte del ámbito anterior (a), iniciar el procedimiento de incoación de BIC, o proceder a su modificación en el Inventario de Carta Arqueológica o su desafección.

**AMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ALDEA DEL REY**

- A1: PUERTO DE CALATRAVA
- A2: LA PLAZA
- A3: ARZOLLAR
- A4: EL CHIQUERO
- A5: LOS MORALES
- A6: LA MINILLA
- A7: BENAVENTE

• B1. HOYAS ALTAS

**ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA DE ALDEA DEL REY**

- A23: CAÑADA COLVERA
- A22: EL ENGINAR
- A21: EL SARNOSO
- A20: EL SALTILLO
- A19: ARDALES
- A18: LA SOLA
- A17: QUEJIGAL
- A16: TABERNERA
- A15: VALSORDO
- A14: LOS ARRIEROS
- A13: BUENVECINO
- A12: GUIJARES
- A11: LAS VIÑAS
- A10: ARROYO YEZGO
- A9: EL PALACIO
- A8: LA MOTILLA



**ÁMBITOS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY**

**Castilla-La Mancha**



Consejería de  
Cultura



# A1: PUERTO DE CALATRAVA

## Descripción:

Así, los yacimientos del Ambito 1, forman un conjunto cultural que se concentra en el paso natural del Puerto de Calatrava, siendo la evidencia y los testigos de una amplia franja de nuestra Historia (desde el paleolítico a época medieval), lo que confiere a este espacio una personalidad única, máxime si añadimos otros elementos patrimoniales que se encuentran en este mismo lugar pero que pertenecen a otros términos municipales como son: el castillo de Salvatierra, Peñón de los Cristianos, Zaire o Necrópolis de la Solana Belvis.

## Coordenadas:

V1: 422912,4285493
V2: 424807,4286017
V3: 427948,4284235
V4: 427360,4279131
V5: 419156,4277101
V6: 419023,4279212
V7: 424661,4281991

## Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090051 La Tabernera
0713090041 Cabeza Parda.
0713090042 Fuente Huerta Vieja.
0713090049 Los Menchones.



0713090068 Las Canteras.
0713090069 El Mesto-Castilviejo.
0713090070 Calatrava la Nueva.
0713090071 Alacranejo 1.
0713090072 Alacranejo 2.
0713090073 Fuente del Cobo.
0713090074 El Tamujo.
0713090085 Cerro del Aguila.
0713090086 Cuerda de la Obra.
0713090087 El Alcuzón.
0713090088 Alto de la Mina.
0713090089 Pedriza de la Higuera.
0713090090 Necrópolis la Solana de Belvis.
0713090091 Sierra Navalo.
0713090092 Cueva la Charca.

**Adscripción cultural:**

Paleolítico, Calcolítico, Edad del Bronce, Ibérico, Medieval

**Polígonos y Parcelas afectados**

Polígono 18
Parcelas 121

Polígono 20
Parcelas

42	47	52	57	61	66	70	242
43	48	53	58	62	67	68	243
44	49	54	59	63	68	69	343
45	50	55	59	64	69	69	391
46	51	56	60	65	70	70	392

395	396	397	398	399	537
541	551	552	687	688	690
692	693	694	701	702	739
740	750	764	765	773	774
777	778	779	791	807	828
851	853	867	877	886	888
893	899	9039	9038	836	524

**Castilla-La Mancha**





**A1: PUERTO DE CALATRAVA**



## A2: LA PLAZA

### Descripción:

Los yacimientos del Ambito 2 están situados en el extremo Suroeste del término municipal, siendo la continuación inmediata del grupo anterior con el que está íntimamente relacionado. Entre ambos espacios, habría que añadir el conjunto arqueológico que forman la Necrópolis de la Solana de Belvis y el Yacimiento de la E. Del Bronce y las pinturas rupestres asociados a ella (estas se encuentran dentro del término municipal de Villanueva de San Carlos pero están directamente relacionados con los yacimientos documentados en el término de Aldea del Rey y situados junto a ellos).

### Coordenadas:

V1: 423113,4290389
V2: 425906,4289927
V3: 426079,4288756
V4: 422225,4287002
V5: 419988,4286967
V6: 420217,4287706
V7: 422225,4288410
V8: 424198,4289564
V9: 423044,4289927

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090006 La Plaza
0713090016 Cueva del Alguacil
0713090063 Cueva la Vaqueriza



0713090066 La Higuera
0713090065 Peñarubia

Adscripción cultural:

Calcolítico, Edad del Bronce, Medieval

Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 1  
Parcelas

124	144	149	153	154	155	176	181
130	145	150	154	156	155	176	181

Polígono 2  
Parcelas

308	312	316	320	323	325	326	327	311	315	319	323	325	326	327	311	315	319
309	313	317	323	323	325	421	427	310	314	318	317	318	426	427	310	314	318
311	315	319	400	400	427	640	640	308	312	316	320	323	325	326	327	311	315

Polígono 3  
Parcelas

39	50	62	95	105	127	127	127	49	60	82	95	104	105	105	126	126	126
41	51	63	96	96	106	106	106	48	52	64	97	97	97	97	107	107	107
42	52	64	98	98	108	108	108	45	53	65	98	98	98	108	108	108	108
46	55	66	99	99	115	115	115	46	55	66	99	99	99	115	115	115	115
47	57	74	100	100	116	116	116	47	57	74	100	100	100	116	116	116	116
48	58	81	103	103	117	117	117	48	58	81	103	103	103	117	117	117	117
49	60	82	104	104	126	126	126	49	60	82	104	104	104	126	126	126	126



**Polígono 5**  
Parcelas

392	52
391	51
373	50
372	6
368	5
366	2
393	1
394	53
395	54
396	56
397	59
398	60
407	61
408	96
409	100
410	107
411	109
413	111
414	112
408	114
409	116
410	117
411	118
413	119
414	120
415	127
423	128
444	130
445	131
454	132
598	133
613	134
619	137
636	139
650	140
654	141
599	158
	160
	161
	162
	163
	165
	167
	171



# A2: LA PLAZA



## A3: ARZOLLAR

### Descripción:

El Ambito 3 está situado al Norte del término municipal de Aldea del Rey, en la sierra que va desde Cervera al Arzollar. Contiene yacimientos de gran envergadura, con estructuras muy visibles, y en general se conservan muy bien. Al igual que en los ámbitos anteriores dominan los poblados de altura del Bronce en un entorno de monte mediterráneo, a veces de gran valor ecológico, como es el caso del entorno de los yacimientos del Cambrón.

### Coordenadas:

V1: 427715,4295425
V2: 428618,4294433
V3: 426299,4291383
V4: 422762,4290878
V5: 422672,4291906

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090001 Arzollar
0713090002 Las Lastras
0713090003 Pocillo Redondo
0713090004 Cervera 1
0713090005 Cervera 2
0713090015 Solana del Colmenar
0713090017 El Cambrón 1
0713090018 El Cambrón 2.





# A3: ARZOLLAR



## A4: EL CHIQUERO

### Descripción:

Este ámbito contienen yacimientos sin estructuras visibles pero que por su importancia e interés es necesario proteger ampliamente no sólo el espacio inmediato al yacimiento, sino el entorno que comparten con otros. Los yacimientos que se incluyen aquí representan una gran parte de la prehistoria de esta provincia que va, desde el paleolítico, neolítico, bronce, ibérico y romano. Se encuentran en una zona de vega, junto al río Jabalón, con cultivos de olivo, viñas y cereales.

### Coordenadas:

V1: 428503,4293669
V2: 429533,4293948
V3: 430050,4292430
V4: 428540,4292340

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090020 Vega del Chiquero 1
0713090021 Vega del Chiquero 2
0713090022 Vega del Chiquero 3
0713090023 Los Bodegones 1
0713090024 Los Bodegones 2.

### Adscripción cultural:

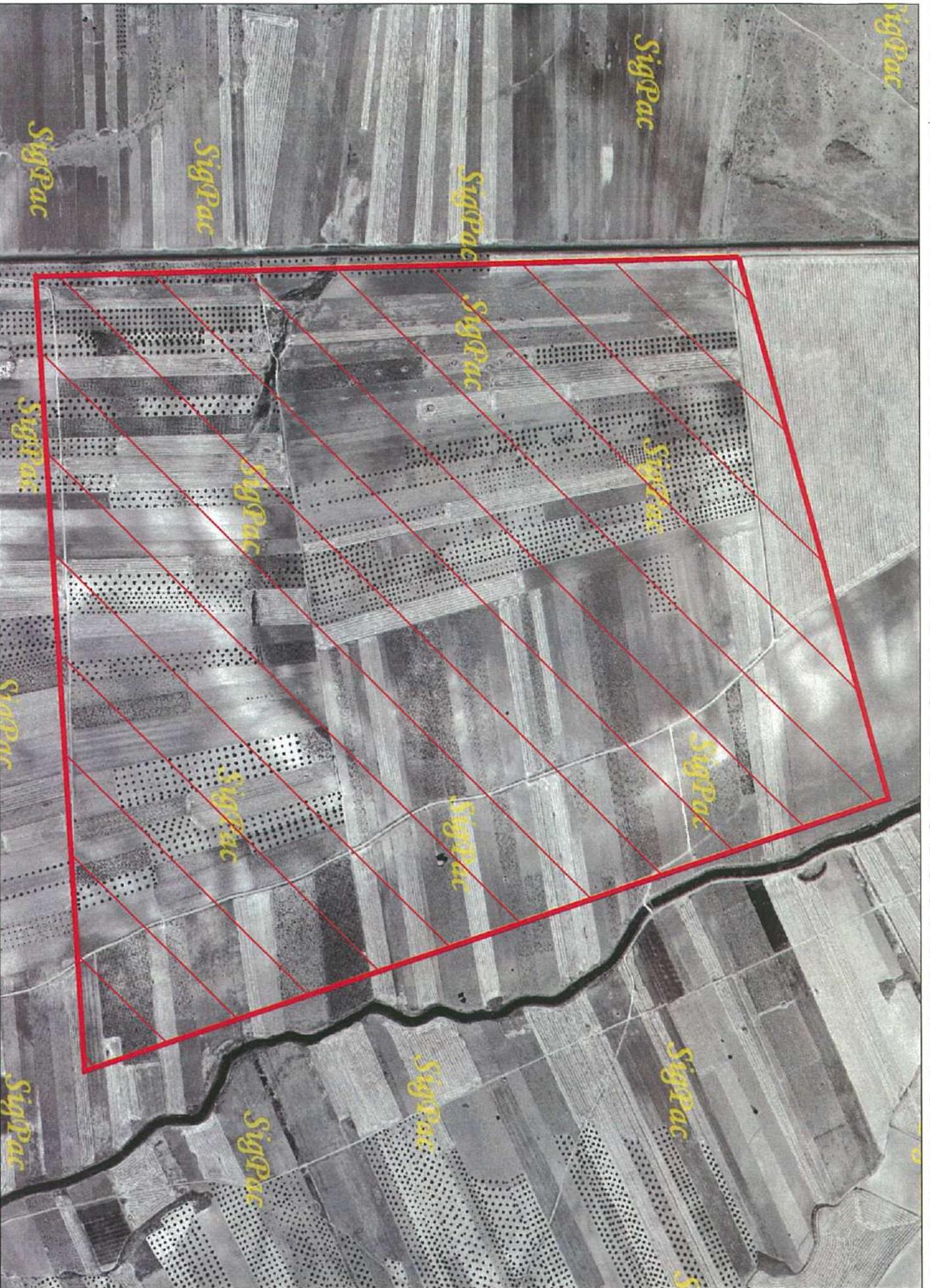
Paleolítico, Edad del Bronce, Ibérico, Romano.



Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 7  
Parcelas

1021	1044	1109	1490	1126	1148
1022	1045	1110	1499	1127	1149
1023	1045	1111	1513	1128	1151
1024	1046	1112	1517	1129	1152
1025	1047	1113	1530	1130	1153
1026	1048	1114	1583	1131	1154
1027	1049	1173	1586	1132	1155
1028	1050	1176	1587	1133	1156
1029	1051	1177	1593	1134	1166
1030	1052	1178	1157	1135	1167
1031	1094	1179	1159	1136	1168
1032	1095	1330	1163	1137	1169
1033	1097	1357	1114	1138	1170
1034	1098	1382	1115	1139	1171
1035	1099	1397	1116	1140	1172
1036	1101	1402	1117	1141	1175
1037	1102	1405	1118	1142	1274
1038	1103	1407	1119	1143	1306
1039	1104	1437	1121	1174	1307
1040	1105	1444	1122	1144	1308
1041	1106	1482	1123	1145	1310
1042	1107	1489	1124	1146	1321
1043	1108	1397	1125	1147	1397



# A4: EL CHIQUERO

0713090043 Camino del Judio
0713090044 Vega Los Morales
0713090045 Loma Los Morales
0713090054 Los Secanos 1
0713090055 Los Secanos 2
0713090056 Cañada Prieta
0713090057 Los Secanos 3
0713090058 Huerta Cañada

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V1: 425883,4288298
V2: 426434,4288197
V3: 426449,4287305
V4: 427012,4286422
V5: 425320,4287006

**Coordenadas:**

Este ámbito contienen yacimientos sin estructuras visibles pero que por su importancia e interés es necesario proteger ampliamente. Se encuentra al Sur del casco urbano. Los yacimientos que se incluyen aquí representan una gran parte de la prehistoria de esta provincia que va, desde el paleolítico, neolítico, bronce, ibérico y romano. Se trata de una zona de vega, junto a los arroyos Canaón y Angorilla, con cultivos de olivo, almendros, viñas y cereales.

**Descripción:**

**A5: LOS MORALES**





0713090067 Fuente La Higuera
0713090083 Panglos 1
0713090084 Panglos 2

Adscripción cultural:

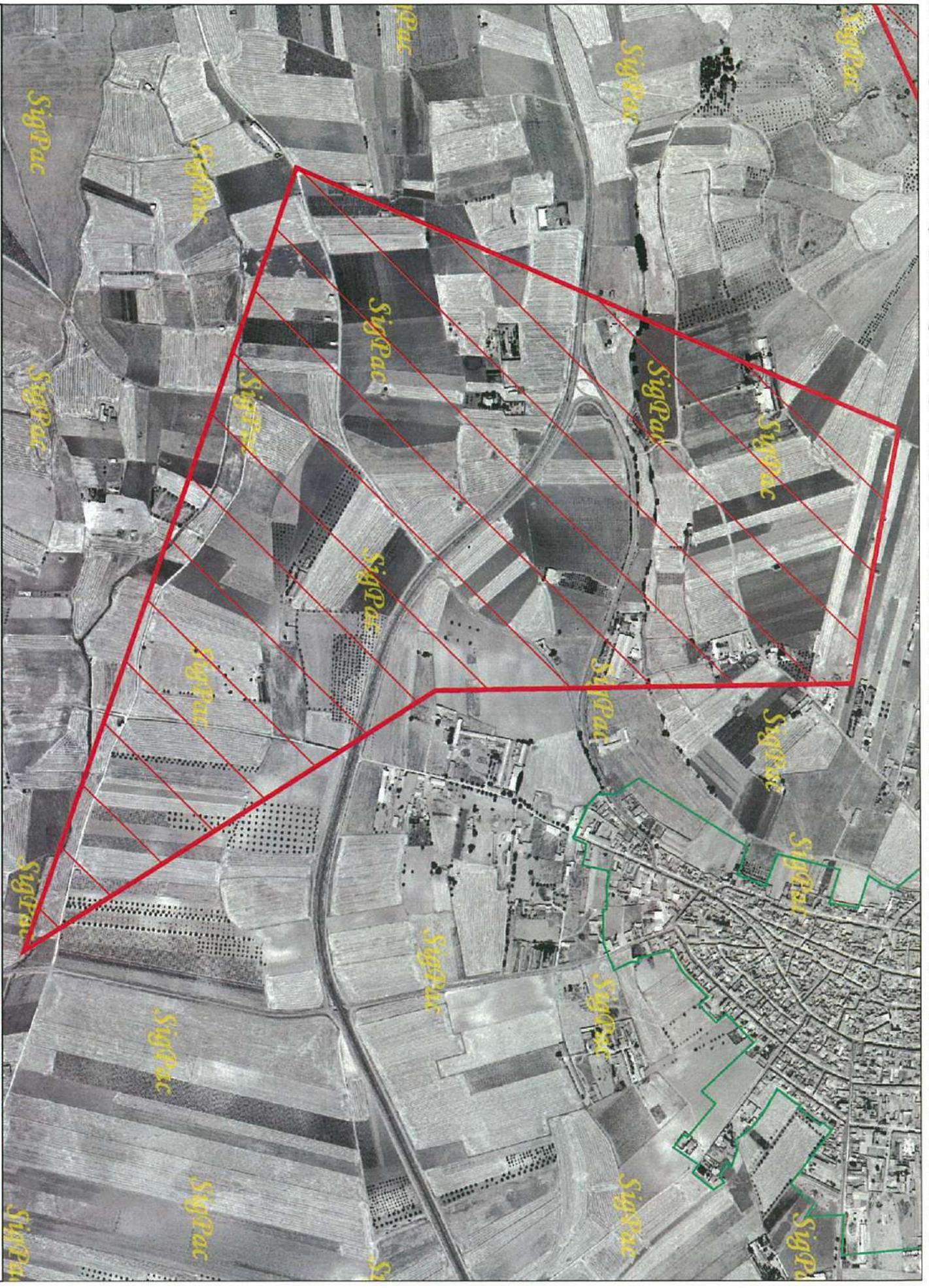
Paleolítico, Neolítico, Calcolítico, Edad del Bronce, Ibérico, Romano.

Polígonos y Parcelas afectados

**Polígono 2**  
parcelas

28	39	46	74	87
29	40	47	75	88
30	41	48	76	142
35	42	49	77	143
36	43	71	78	144
37	44	72	80	145
38	45	73	83	146
147	138	139	140	141
148	149	150	151	152
153	154	155	156	157
158	159	160	161	162
163	164	165	166	167
168	169	170	171	172
173	174	175	176	177
178	179	180	181	182
183	184	185	186	187
188	189	190	191	192
193	194	195	196	197
198	199	200	201	202
203	204	205	206	207
208	209	210	211	212
213	214	215	216	217
218	219	220	221	222
223	224	225	226	227
228	229	230	231	232
233	234	235	236	237
238	239	240	241	242
243	244	245	246	247
248	249	250	251	252
253	254	255	256	257
258	259	260	261	262
263	264	265	266	267
268	269	270	271	272
273	274	275	276	277
278	279	280	281	282
283	284	285	286	287
288	289	290	291	292
293	294	295	296	297
298	299	300	301	302
303	304	305	306	307
308	309	310	311	312
313	314	315	316	317
318	319	320	321	322
323	324	325	326	327
328	329	330	331	332
333	334	335	336	337
338	339	340	341	342
343	344	345	346	347
348	349	350	351	352
353	354	355	356	357
358	359	360	361	362
363	364	365	366	367
368	369	370	371	372
373	374	375	376	377
378	379	380	381	382
383	384	385	386	387
388	389	390	391	392
393	394	395	396	397
398	399	400	401	402
403	404	405	406	407
408	409	410	411	412
413	414	415	416	417
418	419	420	421	422
423	424	425	426	427
428	429	430	431	432
433	434	435	436	437
438	439	440	441	442
443	444	445	446	447
448	449	450	451	452
453	454	455	456	457
458	459	460	461	462
463	464	465	466	467
468	469	470	471	472
473	474	475	476	477
478	479	480	481	482
483	484	485	486	487
488	489	490	491	492
493	494	495	496	497
498	499	500	501	502
503	504	505	506	507
508	509	510	511	512
513	514	515	516	517
518	519	520	521	522
523	524	525	526	527
528	529	530	531	532
533	534	535	536	537
538	539	540	541	542
543	544	545	546	547
548	549	550	551	552
553	554	555	556	557
558	559	560	561	562
563	564	565	566	567
568	569	570	571	572
573	574	575	576	577
578	579	580	581	582
583	584	585	586	587
588	589	590	591	592
593	594	595	596	597
598	599	600	601	602
603	604	605	606	607
608	609	610	611	612
613	614	615	616	617
618	619	620	621	622
623	624	625	626	627
628	629	630	631	632
633	634	635	636	637
638	639	640	641	642
643	644	645	646	647
648	649	650	651	652
653	654	655	656	657
658	659	660	661	662
663	664	665	666	667
668	669	670	671	672
673	674	675	676	677
678	679	680	681	682
683	684	685	686	687
688	689	690	691	692
693	694	695	696	697
698	699	700	701	702
703	704	705	706	707
708	709	710	711	712
713	714	715	716	717
718	719	720	721	722
723	724	725	726	727
728	729	730	731	732
733	734	735	736	737
738	739	740	741	742
743	744	745	746	747
748	749	750	751	752
753	754	755	756	757
758	759	760	761	762
763	764	765	766	767
768	769	770	771	772
773	774	775	776	777
778	779	780	781	782
783	784	785	786	787
788	789	790	791	792
793	794	795	796	797
798	799	800	801	802
803	804	805	806	807
808	809	810	811	812
813	814	815	816	817
818	819	820	821	822
823	824	825	826	827
828	829	830	831	832
833	834	835	836	837
838	839	840	841	842
843	844	845	846	847
848	849	850	851	852
853	854	855	856	857
858	859	860	861	862
863	864	865	866	867
868	869	870	871	872
873	874	875	876	877
878	879	880	881	882
883	884	885	886	887
888	889	890	891	892
893	894	895	896	897
898	899	900	901	902
903	904	905	906	907
908	909	910	911	912
913	914	915	916	917
918	919	920	921	922
923	924	925	926	927
928	929	930	931	932
933	934	935	936	937
938	939	940	941	942
943	944	945	946	947
948	949	950	951	952
953	954	955	956	957
958	959	960	961	962
963	964	965	966	967
968	969	970	971	972
973	974	975	976	977
978	979	980	981	982
983	984	985	986	987
988	989	990	991	992
993	994	995	996	997
998	999	1000	1001	1002
1003	1004	1005	1006	1007
1008	1009	1010	1011	1012
1013	1014	1015	1016	1017
1018	1019	1020	1021	1022
1023	1024	1025	1026	1027
1028	1029	1030	1031	1032
1033	1034	1035	1036	1037
1038	1039	1040	1041	1042
1043	1044	1045	1046	1047
1048	1049	1050	1051	1052
1053	1054	1055	1056	1057
1058	1059	1060	1061	1062
1063	1064	1065	1066	1067
1068	1069	1070	1071	1072
1073	1074	1075	1076	1077
1078	1079	1080	1081	1082
1083	1084	1085	1086	1087
1088	1089	1090	1091	1092
1093	1094	1095	1096	1097
1098	1099	1100	1101	1102
1103	1104	1105	1106	1107
1108	1109	1110	1111	1112
1113	1114	1115	1116	1117
1118	1119	1120	1121	1122
1123	1124	1125	1126	1127
1128	1129	1130	1131	1132
1133	1134	1135	1136	1137
1138	1139	1140	1141	1142
1143	1144	1145	1146	1147
1148	1149	1150	1151	1152
1153	1154	1155	1156	1157
1158	1159	1160	1161	1162
1163	1164	1165	1166	1167
1168	1169	1170	1171	1172
1173	1174	1175	1176	1177
1178	1179	1180	1181	1182
1183	1184	1185	1186	1187
1188	1189	1190	1191	1192
1193	1194	1195	1196	1197
1198	1199	1200	1201	1202
1203	1204	1205	1206	1207
1208	1209	1210	1211	1212
1213	1214	1215	1216	1217
1218	1219	1220	1221	1222
1223	1224	1225	1226	1227
1228	1229	1230	1231	1232
1233	1234	1235	1236	1237
1238	1239	1240	1241	1242
1243	1244	1245	1246	1247
1248	1249	1250	1251	1252
1253	1254	1255	1256	1257
1258	1259	1260	1261	1262
1263	1264	1265	1266	1267
1268	1269	1270	1271	1272
1273	1274	1275	1276	1277
1278	1279	1280	1281	1282
1283	1284	1285	1286	1287
1288	1289	1290	1291	1292
1293	1294	1295	1296	1297
1298	1299	1300	1301	1302
1303	1304	1305	1306	1307
1308	1309	1310	1311	1312
1313	1314	1315	1316	1317
1318	1319	1320	1321	1322
1323	1324	1325	1326	1327
1328	1329	1330	1331	1332
1333	1334	1335	1336	1337
1338	1339	1340	1341	1342
1343	1344	1345	1346	1347
1348	1349	1350	1351	1352
1353	1354	1355	1356	1357
1358	1359	1360	1361	1362
1363	1364	1365	1366	1367
1368	1369	1370	1371	1372
1373	1374	1375	1376	1377
1378	1379	1380	1381	1382
1383	1384	1385	1386	1387





# A5: LOS MORALES

430	436	418	442	438
444	449	443	441	440
1226	1227	452	450	451
<b>Polígono 8</b>				
<b>Parcelas</b>				

**Polígonos y Parcelas afectados**

Paleolítico, Edad del Bronce, Ibérico, Romano.

**Adscripción cultural:**

0713090007 La Minilla
0713090019 Pechos de Santiago

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V1: 428546,4294768
V2: 429179,4295217
V3: 429512,4294804
V4: 428797,4294333

**Coordenadas:**

Espacio situado en la margen derecha del río Jabalón, al Norte del casco urbano, en el límite con los términos municipales de Granátula de Calatrava y Valenzuela de Calatrava. Se trata de una zona de vega, con cultivos de cereales.

**Descripción:**

**A6: LA MINILLA**





**A6: LA MINILLA**



## A7: BENAVENTE

### Descripción:

Espacio situado en la margen derecha del río Jabalón, al Norte del casco urbano, en el límite del término municipal de Granátula de Calatrava . Se trata una suave loma con cultivos de cereales y olivos.

### Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 429600,4293887
V <sub>2</sub> : 429906,4294072
V <sub>3</sub> : 430552,4293577
V <sub>4</sub> : 429990,4293322

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

071309008 Benavente 1
071309009 Benavente 2
071309010 Benavente 3

### Adscripción cultural:

Paleolítico, Edad del Bronce

<b>Polígono 8</b>	375	372	370	371	568
	9002	569	365	364	363
	562	561	360	356	357
	354	355	352	353	548
	547	349	346	545	544
	336	337	333	350	329
	326	327	318	331	324
	325	319	312	320	316
	315	317	314	313	308
	312	310	493	311	309
	503	307	538	305	516
	304	615	303	301	532
	300	295	293		

Polígonos y Parcelas afectados

**Castilla-La Mancha**





**A7: BENAVENTE**

Paleolítico, Edad del Bronce, Ibérico, Romano

**Adscripción cultural:**

0713090011 La Motilla 1
0713090012 La Motilla 2
0713090013 La Motilla 3
0713090014 Terraza del Quinto de la Motilla

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V1: 430255,4292743
V2: 431086,4293042
V3: 431332,4291937
V4: 430366,4291892

**Coordenadas:**

Espacio situado en la margen derecha del río Jabalón, al Norte del casco urbano, en el límite del término municipal de Granátula de Calatrava . Se trata una suave loma con cultivos de cereales y olivos.

**Descripción:**

**A8: LA MOTILLA**



<b>Polígono 8</b>		13	12	11	453	10
	9	8	7	6	5	
	4	3	2	1	530	
	42	43	601	222	464	20
	16	17	18	19	20	
	21	22	23	24	25	
	26	27	28	29	30	
	31	33	34	35	584	
	36	492	524	37	561	
	555	560	475	563	223	
	224	551	225	572	495	
	268	153	149	141	162	
	150	142	509	150	590	
	456	567	169	460	9005	
	148	499	564	498	570	
	170	147	158	166	140	
	576	143	151	157	167	
	146	154	139	152	171	
	144	156	145	163	165	
	496	477	527	542	589	
	562	558	155	575	497	
	172	546	213	208	217	
	219	210	599	214	205	
	202	211	209	467	459	
	206	204	207	508	218	
	216	212	188	193	197	
	580	182	598	195	176	
	187	189	591	181	173	
	175	177	183	190	547	
	198	488	592	174	184	
	191	548	196	194	186	
	9007	595	192	549	593	
	457	201	200	511	489	
	199					

Polígonos y Parcelas afectados

Castilla-La Mancha



**A8: LA MOTILLA**





## A9: EL PALACIO

### Descripción:

Espacio situado en la margen izquierda del río Jabalón, al Noreste del casco urbano, en el límite del término municipal de Calatrava. Se trata una suave loma con cultivos de cereales, viñas y olivos.

### Coordenadas:

V1: 428931,4291080
V2: 429903,4291299
V3: 429908,4290441
V4: 428933,4290340

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090025 Juncarazo
0713090026 Palacio 1
0713090027 Palacio 2
0713090028 Cerro del Palacio
0713090093 Casa Palacio

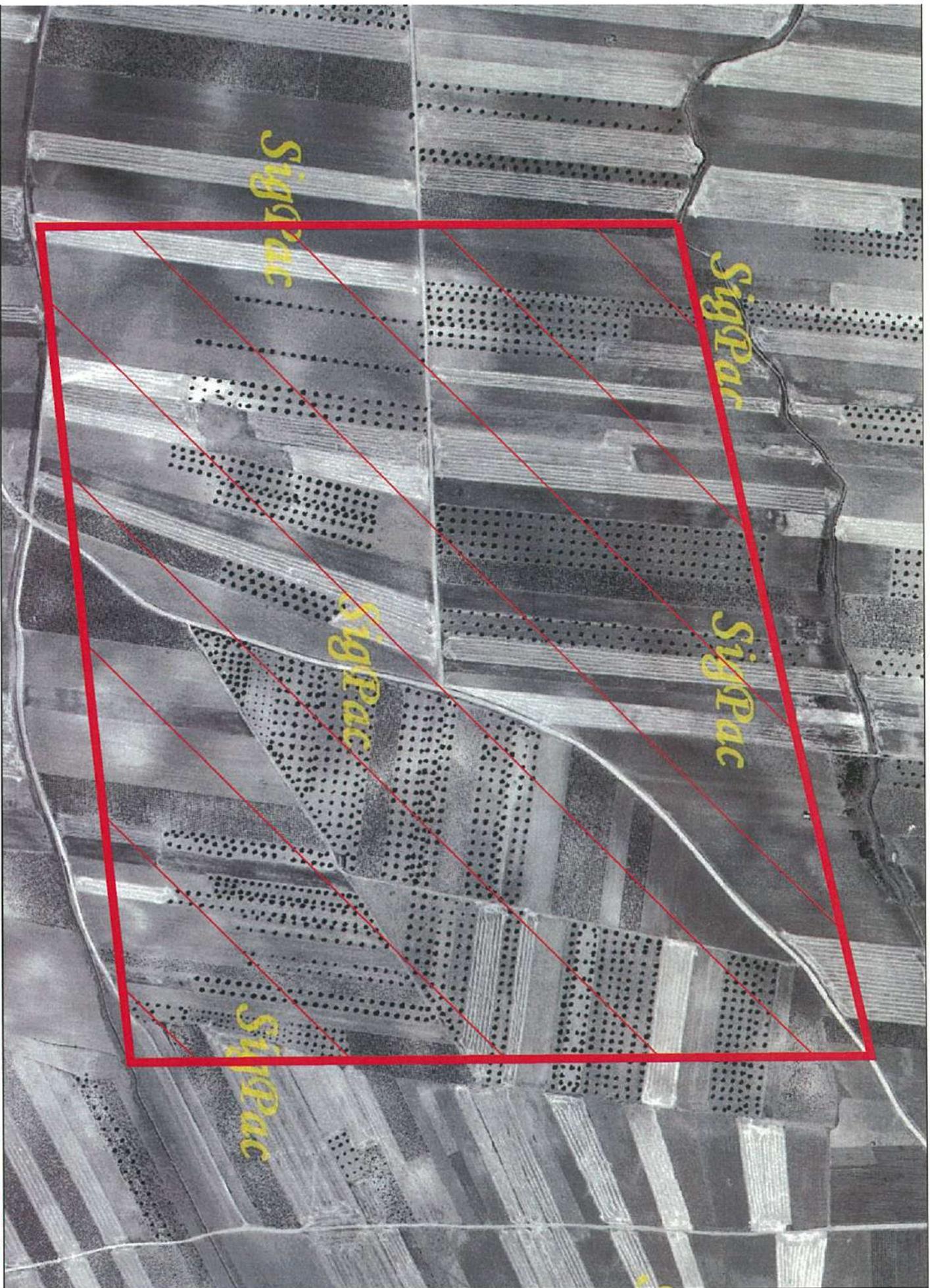
### Adscripción cultural:

Paleolítico, Edad del Bronce



Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 8				
1577	886	850	849	846
842	841	838	837	834
898	910	907	901	1282
892	878	877	874	873
870	869	865	850	857
854	853	849	846	893
167	1581	1575	1474	833
900	884	883	724	723
732	725	726	727	728
729	730	340	719	721
720	1313	722	731	9013
782	781	780	779	777
776	775	774	773	772
770	769	768	767	766
765	764	763	9016	783
1524	784	785	786	787
1323	788	790	791	792
789	793	794	795	796
797	798	799	762	761
760	759	758	757	756
755	754	753	752	1287
751	750	749	748	746
744	743	742	739	738
734	9015			



**A9: EL PALACIO**

<b>Polígono 8</b>					
Parcelas	516	695	515	696	697
	518	514	512	506	507
	508	504	505	502	

**Polígonos y Parcelas afectados:**

Edad del Bronce

**Adscripción cultural:**

0713090029 Arroyo del Yezgo

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V1: 428134,4290230
V2: 428291,4290230
V3: 428216,4289815
V4: 428050,4289667

**Coordenadas:**

Descripción: Espacio situado al Este de la carretera CM-4111. En la margen derecha del arroyo del Yezgo. Se trata una suave loma en la que aflora la roca caliza, con cultivos de cereales y olivos en su alrededor.

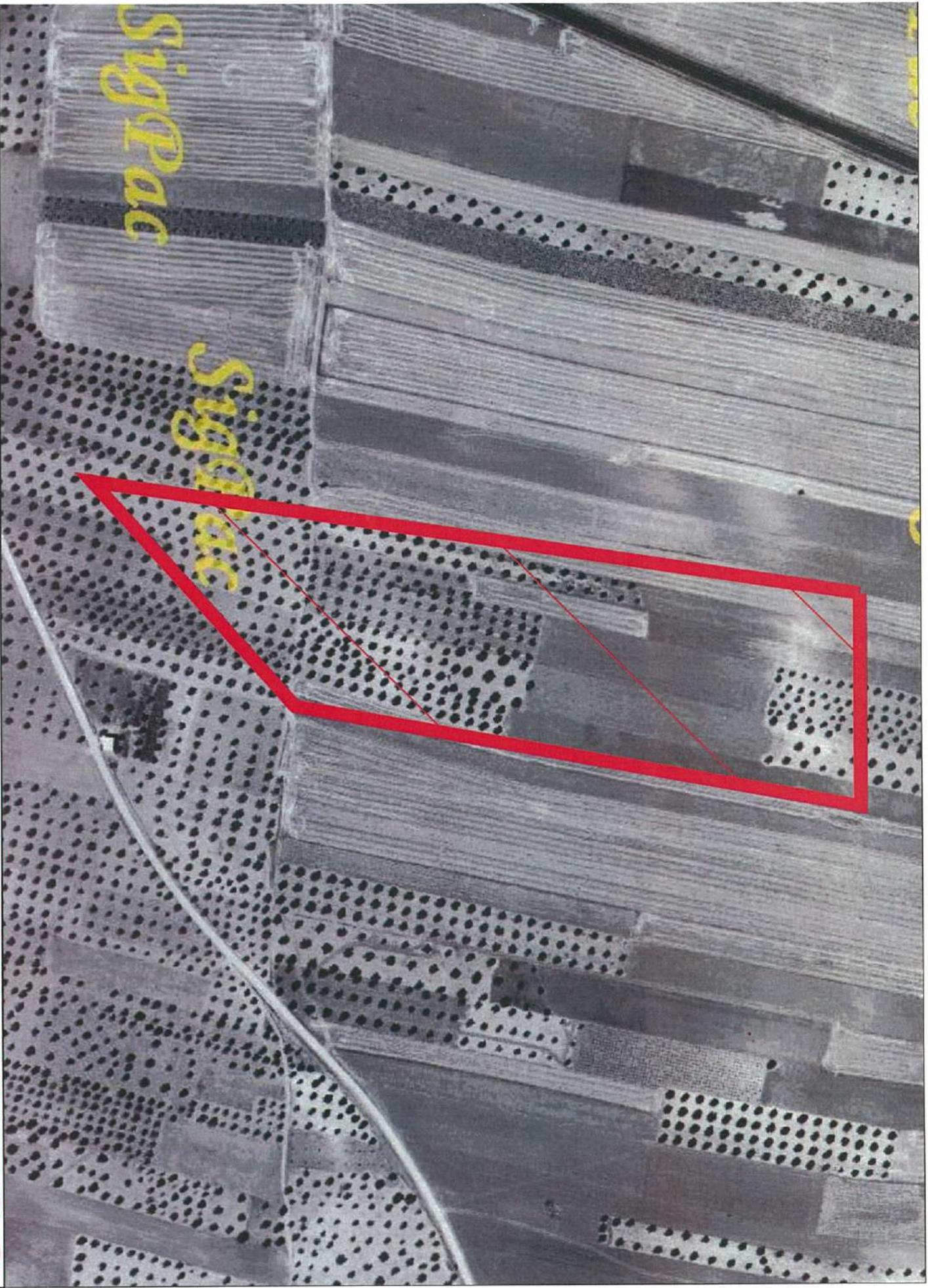
**Descripción:**

# A10: ARROYO YEZGO



Castilla-La Mancha

**A10: ARROYO YEZGO**



Paleolítico, Edad del Bronce, Ibérico

**Adscripción cultural:**

0713090075 Pechos de Miravete
0713090076 Las Viñas 1
0713090077 Las Viñas 2
0713090078 Las Viñas 3
0713090079 Hoya de Merino
0713090081 Fuente el Yezgo
0713090080 El Castillejo

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V1: 425662,4290828
V2: 427257,4290563
V3: 427297,4289905
V4: 426400,4289130

**Coordenadas:**

Espacio situado al Norte del casco Urbano y al Oeste de la CM-4111. En la margen derecha del arroyo del Yezgo. Se trata de una suave loma en la que se cultiva olivo, viñas y cereales.

**Descripción:**

**A11: LAS VIÑAS**





Polígonos y Parcelas afectados

Parcelas	461	462	463	464	465
Polígono 4	471	564	480	481	476
	482	472	474	541	

Parcelas	78	79	80	81	82
Polígono 5	83	84	85	143	144
	145	146	353	147	148
	149	150	151	152	365
	182	183	185	187	189
	186	190	191	192	

Parcelas	133	145	125	124	123
Polígono 6	126	127	122	121	142
	120	62	63	61	54
	55	134	56	57	58
	59	60	53	64	65
	66	67	70	69	68
	116	117	118	119	113
	115	132	131	130	129
	128	112	105	106	107
	109	110	111	72	73
	74	50	49	48	143
	40	47	46	45	44
	43	42	51	38	80
	81	82	75	76	77
	141	83	33	144	32
	35	138	34	36	24
	136	23	84	85	86
	87	88	89	90	91
	95	96	93	97	99
	102	22	21	135	17
	20	19	29	28	27
	26	25			



<b>Poligono 7</b>					
83	84	85	86	87	88
Parcelas	88	92	95	94	93
	96	97	98	99	100
	101	102	103	107	1542
	1324	1547	21	26	28
	29	30	31	33	34
	35	36	37	38	39
	40	41	42	43	44
	45	46	47	48	49
	51	52	1336	1335	1338
	1337	55	56	57	58
	59	60	61	62	63
	64	65	66	67	68
	69	71	72	73	1520
	1541	1462	307	308	309
	310				



**A11: LAS VINAS**



# A12 . GUIJARES

**Descripción:**

Espacio situado al Norte del casco Urbano y al Oeste de la CM-4111. Sobre una alta terraza de origen volcánico, sobre la que aparece gran cantidad de piedra cuarcita de pequeño y mediano tamaño. En la zona se cultiva olivo y cereales.

**Coordenadas:**

V1: 427185,4292876
V2: 428031,4292834
V3: 427918,4292091
V4: 427304,4292112

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

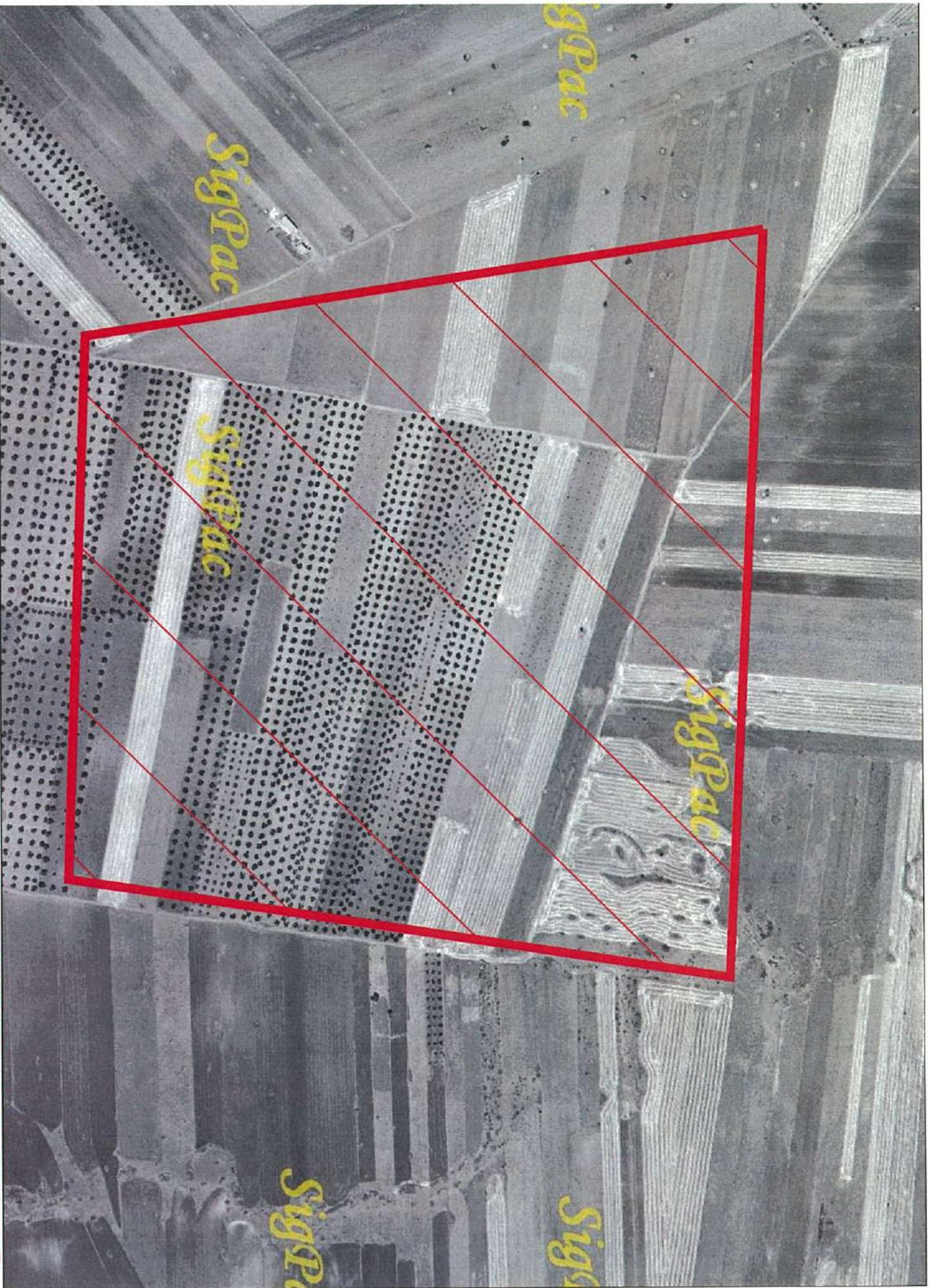
0713090082 Los Gujares

**Adscripción cultural:**

Paleolítico

**Polígonos y Parcelas afectados**

<b>Polígono 7</b>	1326	471	470	469	468
	467	466	1351	465	464
	473	617	616	609	559
	558	557	556	555	554
	530	529	528	527	524
	525	526	523	1316	521
	522	520	519	518	517
	516	513	514	515	512
	509	510	511	508	507
	505	506	504	503	502
	500	501	499	498	497



**A12: GUJJARES**



## A13: BUENVECINO

### Descripción:

Espacio situado al Sur del casco urbano, cerca del límite con el término municipal de Calzada de Calatrava y la carretera Cm-4111. Se trata una zona baja y llana que forma la primera terraza del arroyo Panapalomera. La tierra es muy arcillosa destinada al cultivo de cereales.

### Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 428977,4287147
V <sub>2</sub> : 429176,4287256
V <sub>3</sub> : 429592,4286875
V <sub>4</sub> : 429300,4286667

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

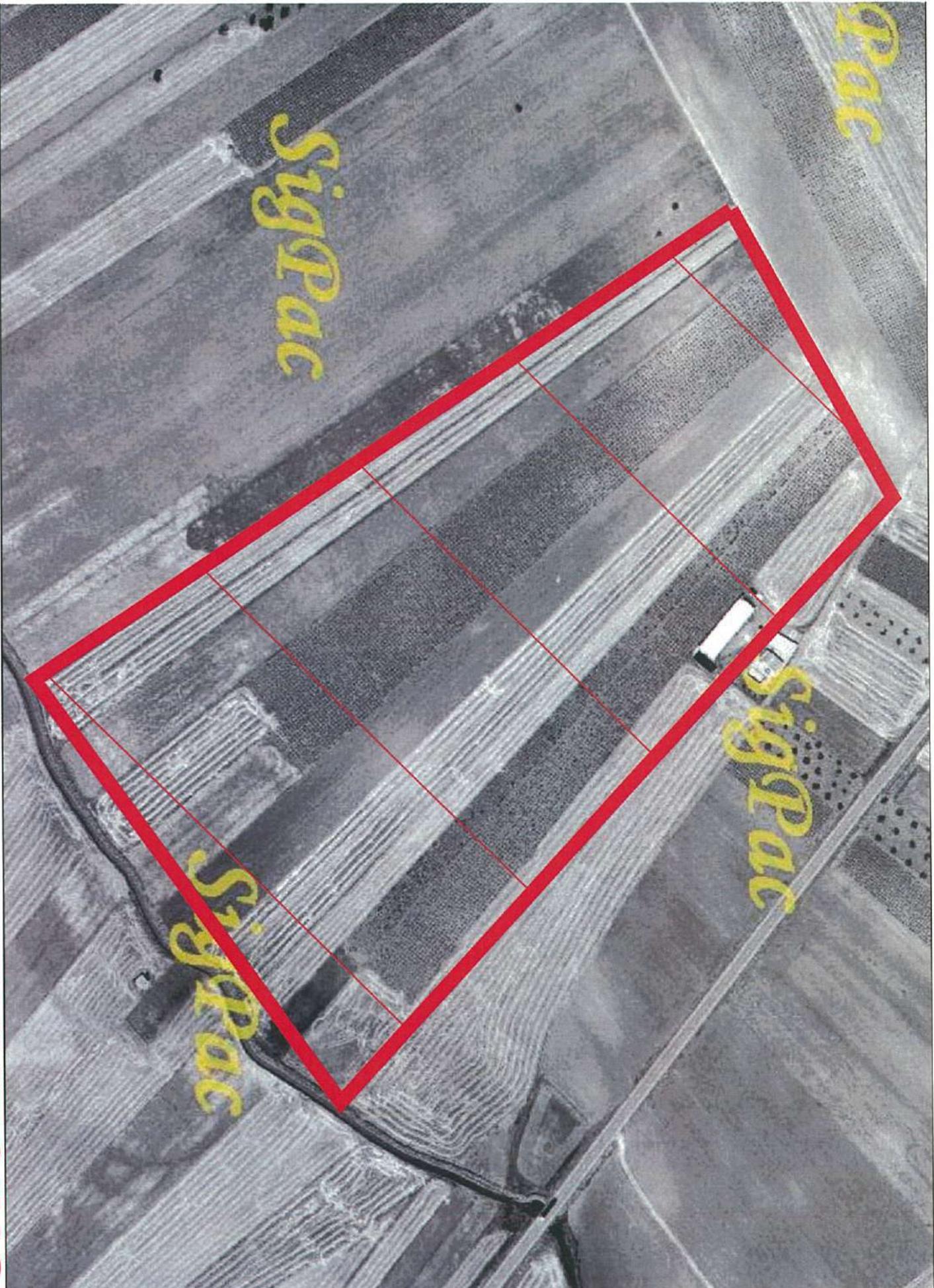
0713090030 El Buenvecino

### Adscripción cultural:

Paleolítico

### Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 12		54	55	56	57	58
Parcelas		54	55	56	57	58
		59	60	61	62	63
		64	65			



**A13: BUENVECINO**

<b>Polígono 20</b>					
<b>Parcelas</b>	283	827	284	837	285
	823	286	771	287	288

**Polígonos y Parcelas afectados**

Paleolítico

**Adscripción cultural:**

0713090033 Camino de los Arrieros

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V <sub>1</sub> : 427979,4286314
V <sub>2</sub> : 428420,4286508
V <sub>3</sub> : 428468,4286152
V <sub>4</sub> : 428012,4286009

**Coordenadas:**

Espacio situado al Sur del casco urbano, entre el camino de Los Arrieros y el arroyo Peñapalamera. Se trata una zona baja y llana que forma la primera terraza del arroyo. La tierra es muy arcillosa destinada al cultivo de cereales.

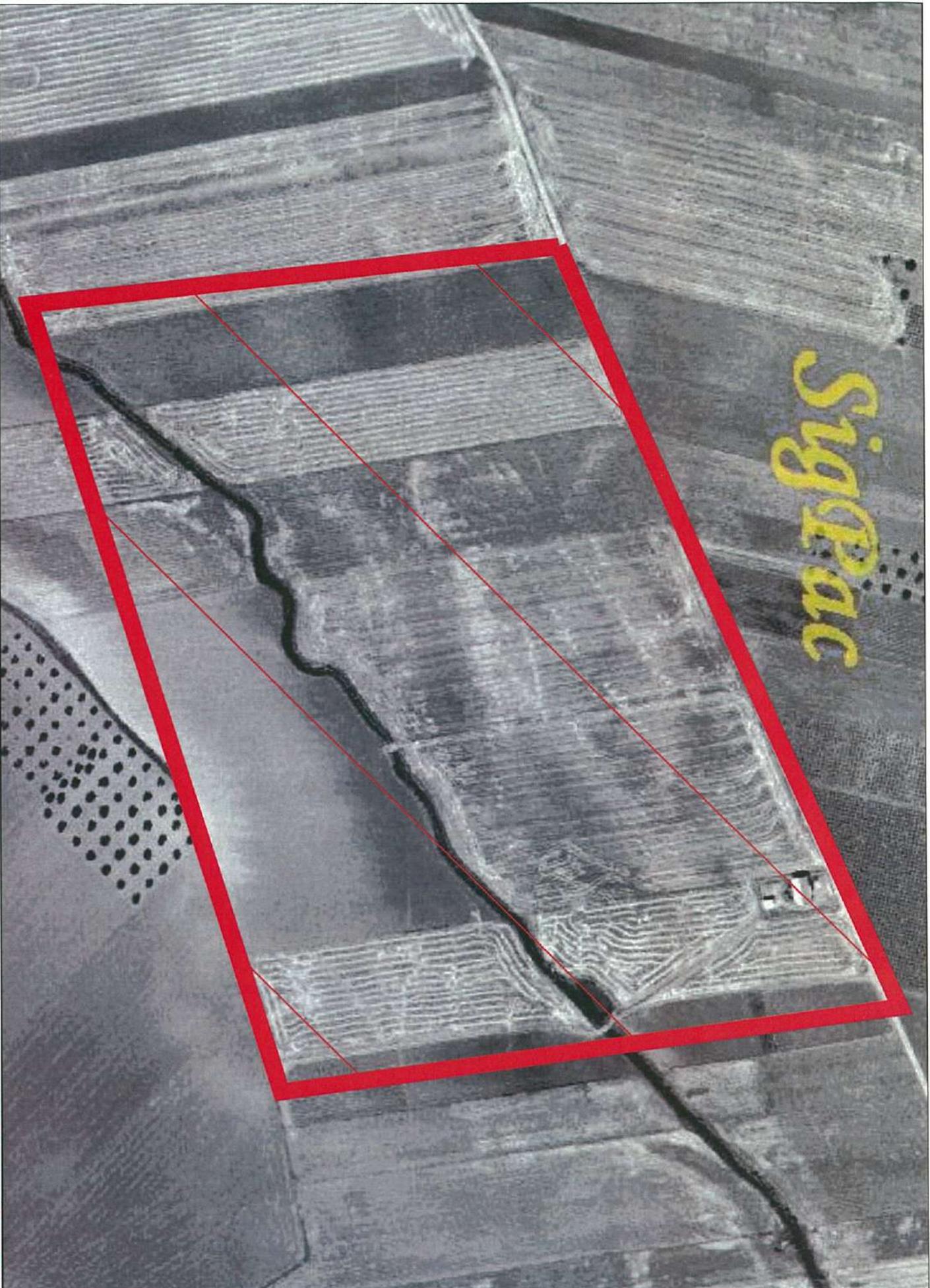
**Descripción:**

**A14. LOS ARRIEROS**



*SigPac*

**A14: LOS ARRIEROS**





# A15. VALSORDO

## Descripción:

Espacio situado al Sur del casco urbano, entre el camino de Valsordo y el del Judio. En el entorno del arroyo Del Sattillo y el Peñalomera. Se trata una zona baja y llana situada en la primera terraza de estos arroyos. La tierra es muy arcillosa destinada al cultivo de cereales y viñas con abundante cuarcita de pequeño y mediano tamaño que ha sido utilizada como materia prima.

## Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 425849,4286190
V <sub>2</sub> : 426461,4286383
V <sub>3</sub> : 426639,4285430
V <sub>4</sub> : 425536,4285486

## Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090046 Loma del arroyo Sattillo
0713090047 Camino de Valsordo
0713090048 Loma Peñalomera
0713090050 El Zurrero

## Adscripción cultural:

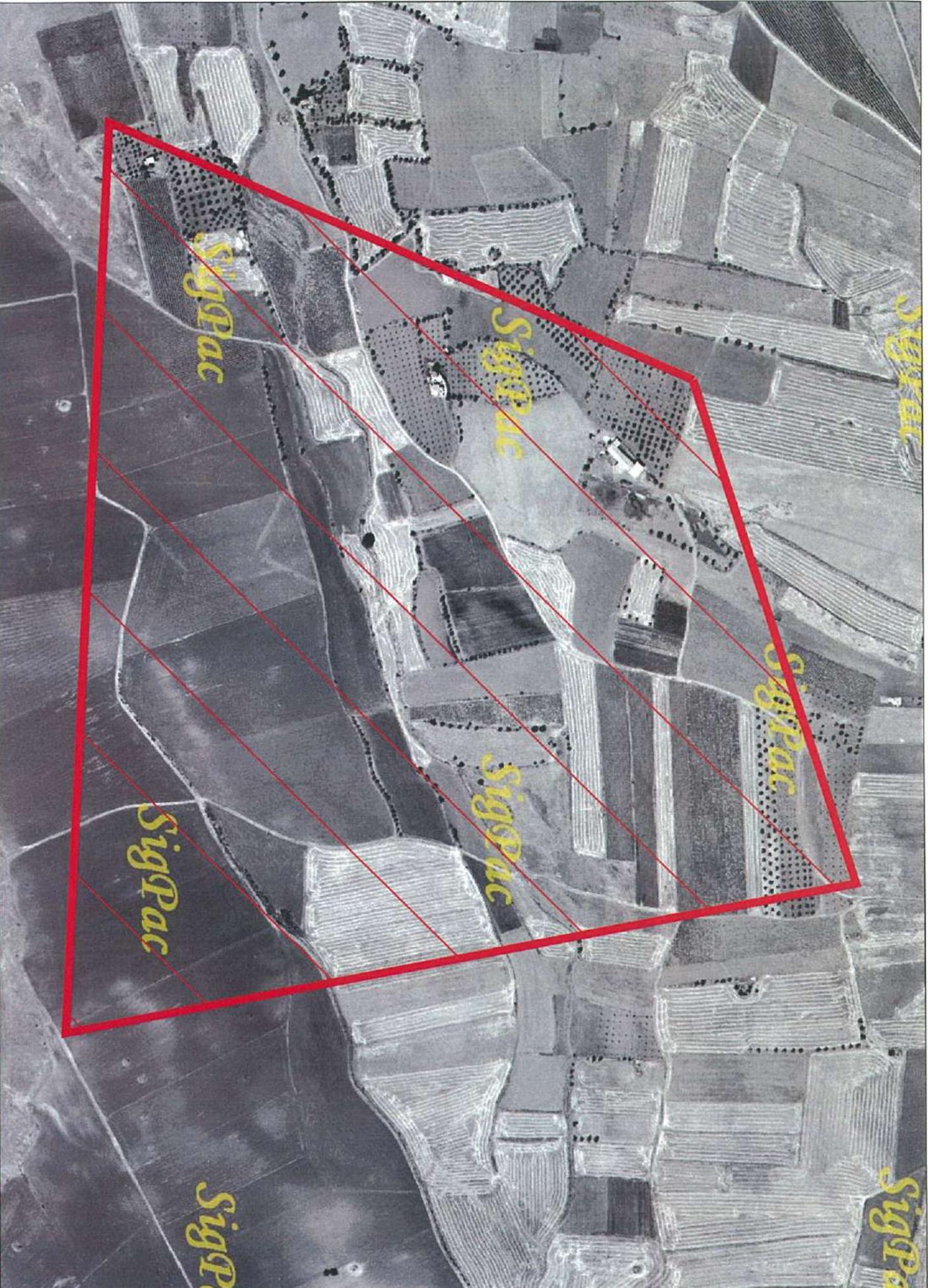
Paleolítico

## Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 15					
19	21	9022	001	23	
24	25	26	27	28	
29	30	31	33	32	
44	46	47	48	52	
51	53	54	56	60	

Polígono 20					
Parcelas	1	2	3	4	5
	756	731	866	372	746
	714	371	800	373	370
	368	367	366	354	353
	358	355	356	357	359
	360	361	362	364	365
	410	411	412	700	413
	414	415	417	418	419
	421	422	423	424	425
	427	10	11	852	12
	13	14	15	767	863
	502	501	500	498	497
	495	503	813	790	459
	460	462			





**A15: VALSORDO**



# A16. TABERNERA

**Descripción:**

Espacio situado al Suroeste del casco urbano y de la carretera CM-413, en el camino de Tabertera. Se trata una zona situada sobre un afloramiento volcánico de baja altura y sin apenas cobertura vegetal en la zona más alta, y con mayor relleno en las laderas, donde aparecen trozos de cuarcita de pequeño tamaño de forma dispersa.

**Coordenadas:**

V <sub>1</sub> : 423895,4286395
V <sub>2</sub> : 424310,4286628
V <sub>3</sub> : 424652,4286371
V <sub>4</sub> : 424185,4286100

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

0713090052 El Saltillo
0713090053 Cabezuelo

**Adscripción cultural:**

Paleolítico, Calcolítico

**Polígonos y Parcelas afectados**

<b>Polígono 18</b>	1	3	4	5	6
<b>Parcelas</b>	346	347	348	350	351
	352	353	354		

**A16: TABERNERA**





# A17. QUEJIGAL

## Descripción:

Espacio situado al Suroeste del casco urbano y de la carretera CM-413, en el camino de Tabernera. Se trata una zona situada sobre un afloramiento volcánico de baja altura y sin apenas cobertura vegetal en la zona más alta, y con mayor relleno en las laderas, donde aparecen trozos de cuarcita de pequeño tamaño de forma dispersa.

## Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 419932,4286323
V <sub>2</sub> : 420625,4286729
V <sub>3</sub> : 420821,4286473
V <sub>4</sub> : 420077,4286163

## Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090062	Coria
0713090064	El Quejigal

## Adscripción cultural:

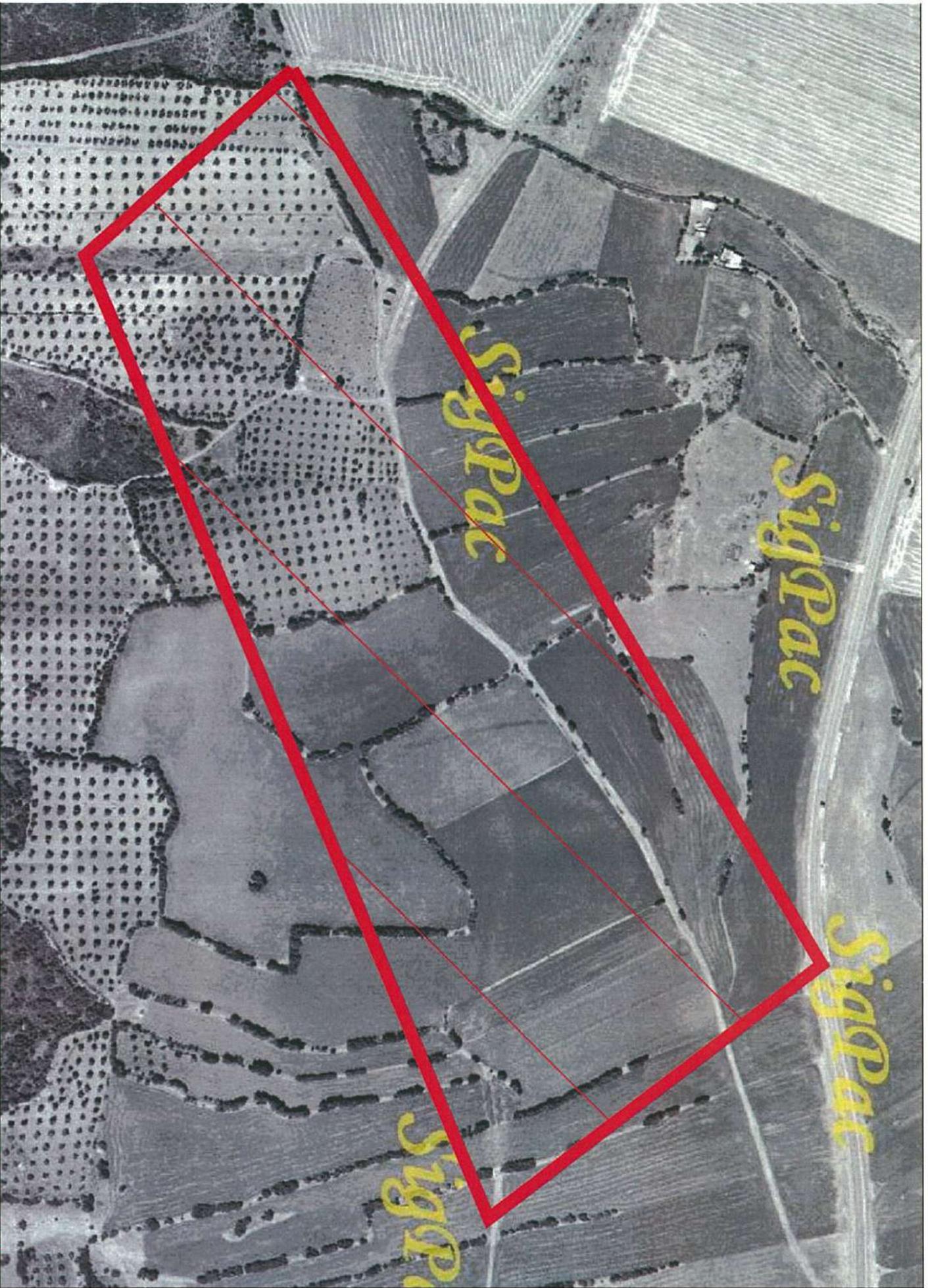
Paleolítico

## Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 17	Parcelas
385	391
397	406
392	390
413	405
421	420
437	454
	443
	428
	465

			495	444	
433	432	431	466	429	





**A17: QUEJIGAL**



# A18. LA SOLA

## Descripción:

Espacio situado al Sur del casco urbano, cerca del límite con el término municipal de Calzada de Calatrava. Se trata una loma que asoma sobre el profundo cauce que ha formado el arroyo de la Sola. La tierra es muy arcillosa destinada al cultivo de cereales.

## Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 429171,4286082
V <sub>2</sub> : 429444,4285857
V <sub>3</sub> : 429297,4285594
V <sub>4</sub> : 428992,4285783

## Yacimientos arqueológicos incluidos:

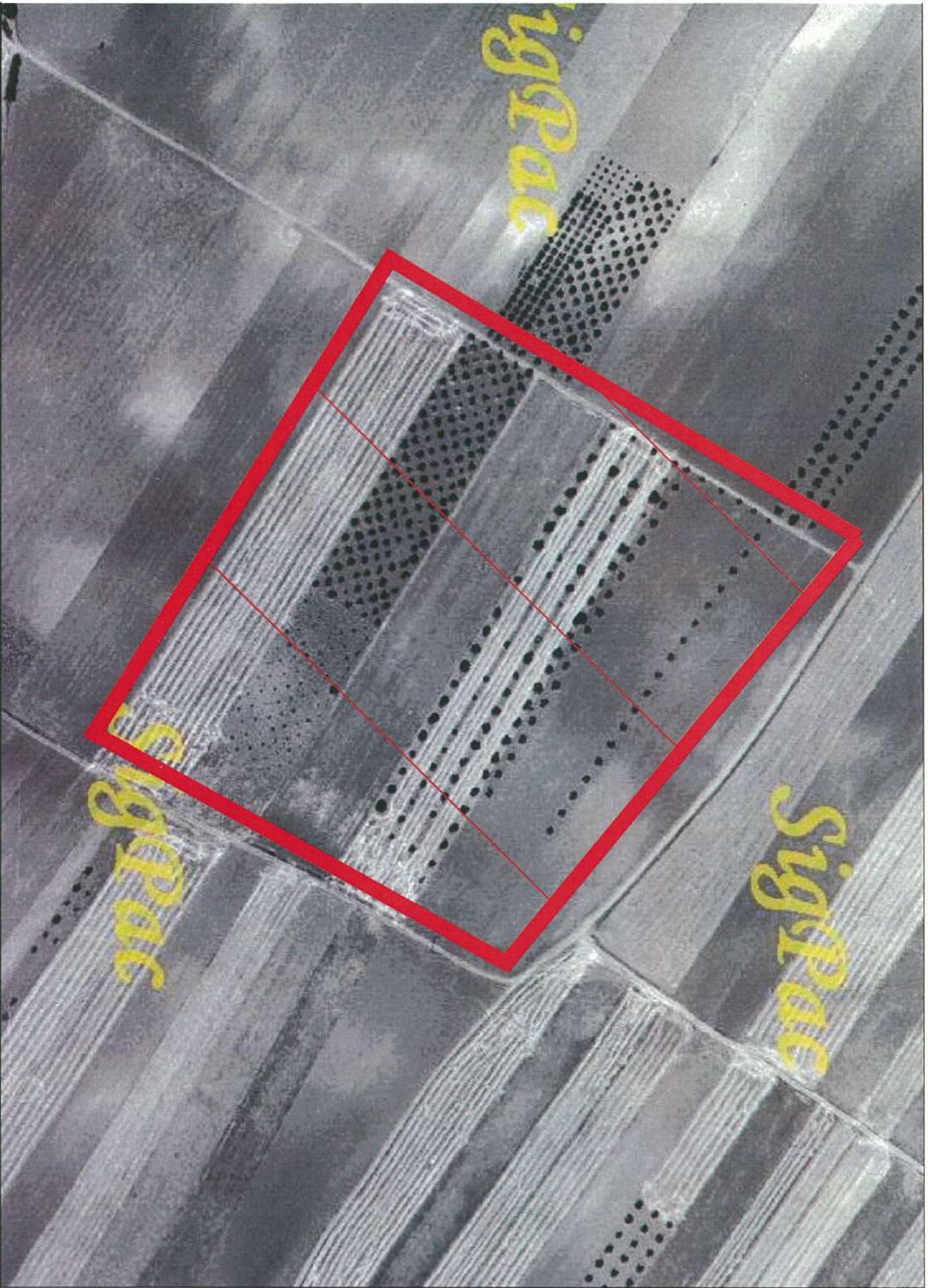
0713090031 Arroyo de la Sola

## Adscripción cultural:

Paleolítico

## Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 20	339	341	344	347	348
Parcelas	349	351	352		



**A18: LA SOLA**

Polígono 17					
Parcelas	1	2	3	4	14
	15	12	13	150	183
	184	185	202	203	204
	470	476	487	488	

**Polígonos y Parcelas afectados**

Paleolítico

**Adscripción cultural:**

0713090059 Los Ardales

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V <sub>1</sub> : 422835,4286939
V <sub>2</sub> : 423337,4286909
V <sub>3</sub> : 423359,4286643
V <sub>4</sub> : 422907,4286587

**Coordenadas:**

Descripción: Espacio situado al Suroeste del casco urbano y de la carretera CM-413, en una zona que fue destinada a la extracción minera. En las zonas sin alterar se observa la presencia de una gran cantidad de trozos de cuarcita de pequeño y mediano tamaño que han sido utilizados como materia prima.

**Descripción:**

**A19. ARDALES**



**A19: ARDALES**





# A20. EL SALTILLO

**Descripción:**

Espacio situado al Suroeste del casco urbano y de la carretera CM-413, en una zona que fue destinada a la extracción de carbón si bien en las lindes se conservan encinas y acebuches. En las zonas sin alterar se observa la presencia de una gran cantidad de trozos de cuarcita de pequeño y mediano tamaño que han sido utilizados como materia prima.

**Coordenadas:**

V <sub>1</sub> : 422029,4286941
V <sub>2</sub> : 422265,4287039
V <sub>3</sub> : 422365,4286706
V <sub>4</sub> : 422054,4286659

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

0713090060 El Saltillo

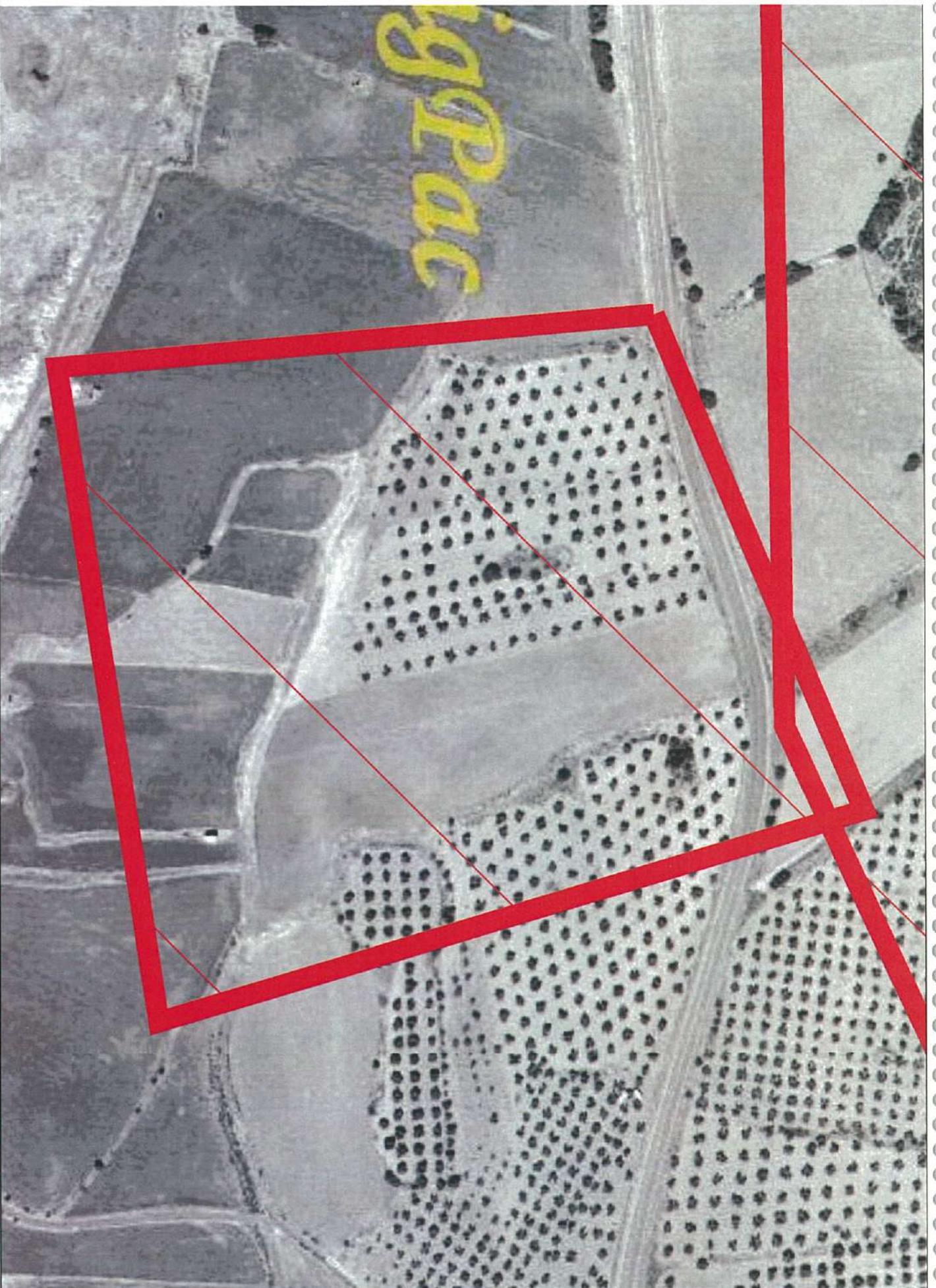
**Adscripción cultural:**

Paleolítico

**Polígonos y Parcelas afectados**

Polígono 17					
Parcelas	201	202	198	203	205
	206	210	211	212	216
	217	218	215	214	213
	209	208	342		

# A20: EL SALTILLO





# A21. EL SARNOSO

## Descripción:

Espacio situado al Sur del casco urbano, en una zona de inundación en la que confluyen varios arroyos de poca entidad pero que en época de lluvia generan en la zona encharcamientos. La vegetación es escasa y de carácter lacustre. El entorno se destina al cultivo de la vid y los cereales.

## Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 427890,4285652
V <sub>2</sub> : 428293,4285609
V <sub>3</sub> : 428243,4285195
V <sub>4</sub> : 427799,4285343

## Yacimientos arqueológicos incluidos:

0713090032 El Sarnoso

## Adscripción cultural:

Paleolítico

## Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 20	93	94	95	98	99
	101	104	105	879	92
Parcelas	93	94	95	98	99

# A21: EL SARNOSO





## A22. EL ENCINAR

### Descripción:

Espacio situado al Sur del casco urbano, cerca del límite con el término municipal de Calzada de Calatrava. Se trata una loma suave por la que pasa un ramal de la Cañada Real Soriana. La tierra es caliza y está destinada al cultivo de cereales y olivos.

### Coordenadas:

V <sub>1</sub> : 428681,4285111
V <sub>2</sub> : 429195,4285400
V <sub>3</sub> : 429418,4284505
V <sub>4</sub> : 429126,4284327

### Yacimientos arqueológicos incluidos:

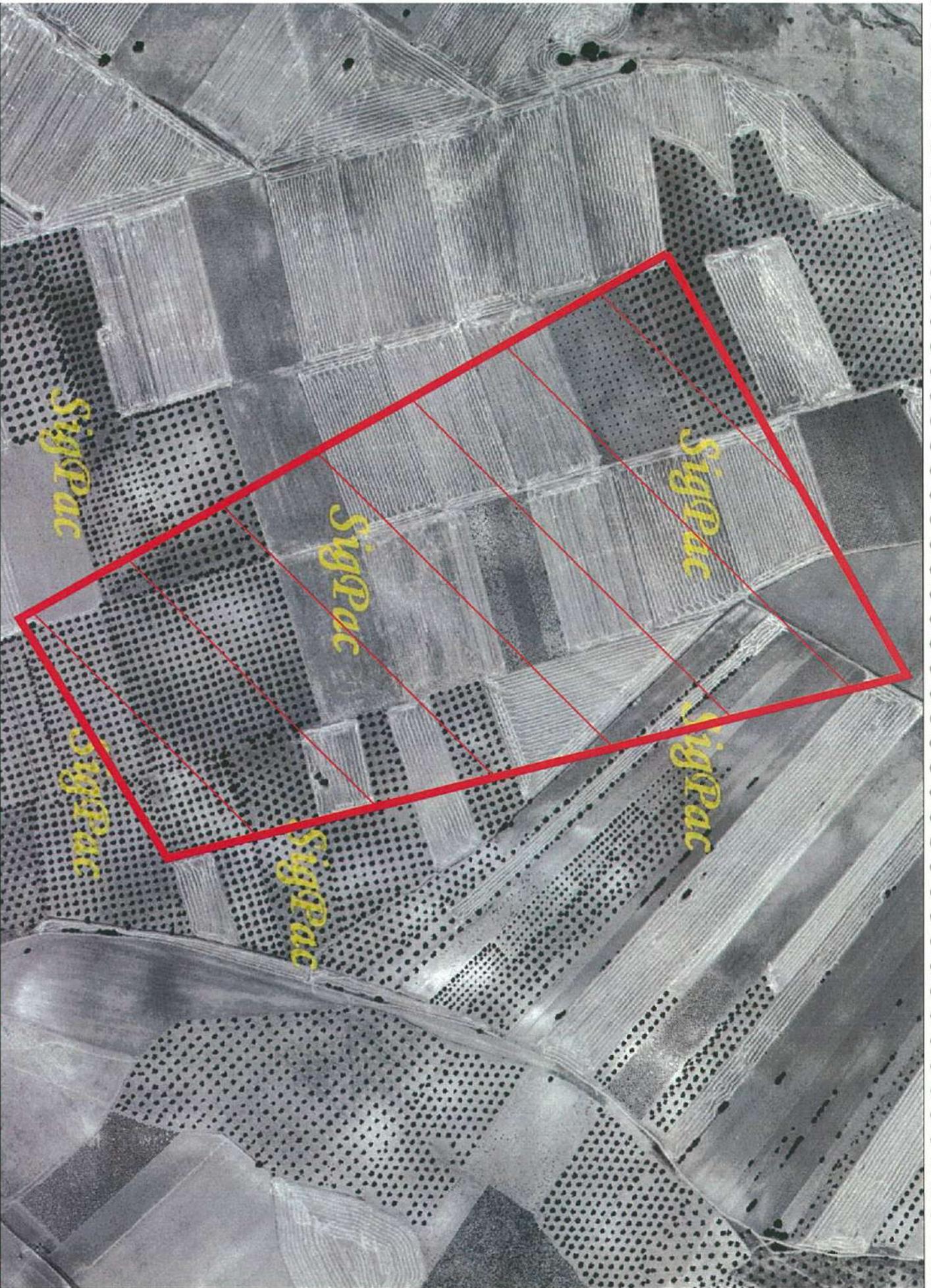
0713090034 El Encinar 1
0713090035 El Encinar 2
0713090036 El Encinar 3

### Adscripción cultural:

Paleolítico

### Polígonos y Parcelas afectados

Polígono 20	172	173	174	174	175
	176	191	190	196	189
	195	188	187	735	734
	733	186	185	184	902
	183	199	200	201	202
	203	204	205	206	207
	312	313	314	315	316
	317	318	319	320	321
	322				



**A22: EL ENCINAR**

**Adscripción cultural:**

Paleolítico, Edad del Bronce

0713090037	El Encinar 4
0713090038	Cañada Colvera
0713090039	Cañada Cupido
0713090040	Ctra. De Calatrava

**Yacimientos arqueológicos incluidos:**

V <sub>1</sub> : 428941,4284182
V <sub>2</sub> : 429538,4284216
V <sub>3</sub> : 429375,4283409
V <sub>4</sub> : 428446,4283403

**Coordenadas:**

Espacio situado al Sur del casco urbano, cerca del límite con el término municipal de Calzada de Calatrava. Se trata una loma suave por la que pasa un ramal de la Cañada Real Soriana. La tierra es caliza y está destinada al cultivo de cereales, viñas y olivos.

**Descripción:****A23. CAÑADA COLVERA****Castilla-La Mancha**

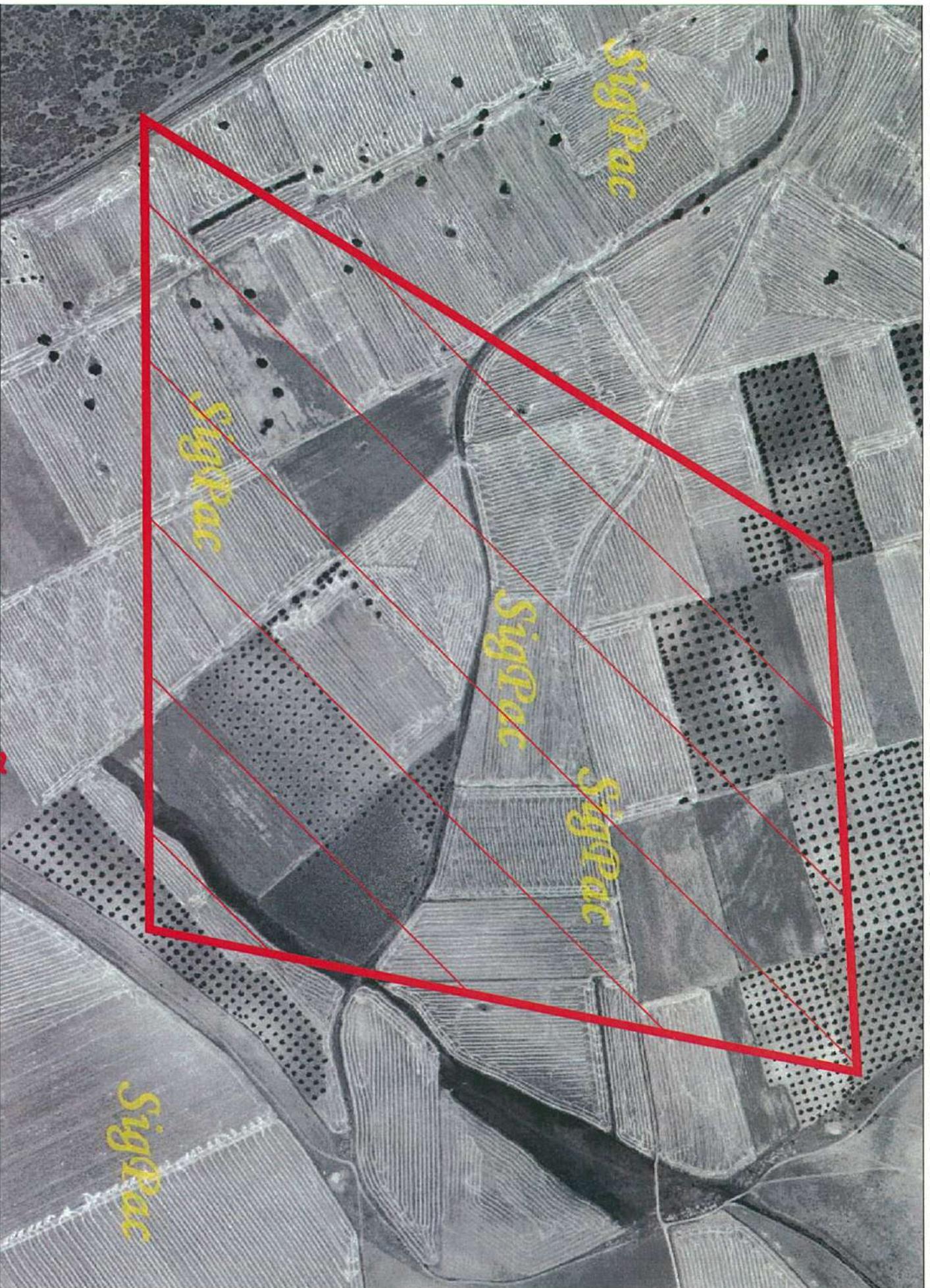
<b>Polígono 20</b>	137	817	149	150	819
<b>Parcelas</b>	151	152	148	382	159
	160	132	233	234	235
	236	237	240	239	860
	238	229	230	231	232
	226	211	195	180	179
	178	194	752	193	210
	787	209	224	225	

Polígonos y Parcelas afectados

**Castilla-La Mancha**



# A23: CAÑADA COLVERA



**ÁMBITOS DE PREVENCIÓN ARQUEOLÓGICA  
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL REY**



<b>POLIGONO</b>	<b>PARCELAS</b>
18	525
19	24, 25, 26
20	694 y 707

Polígonos y parcelas afectados:

V <sub>1</sub> : 418822,4284997
V <sub>2</sub> : 423739,4282886
V <sub>3</sub> : 418906,4279706
V <sub>4</sub> : 417833,4282458

La zona propuesta para proteger se encuentra dentro de una figura poligonal resultante de la unión de los siguientes vértices:

Localización:

NO TIENE

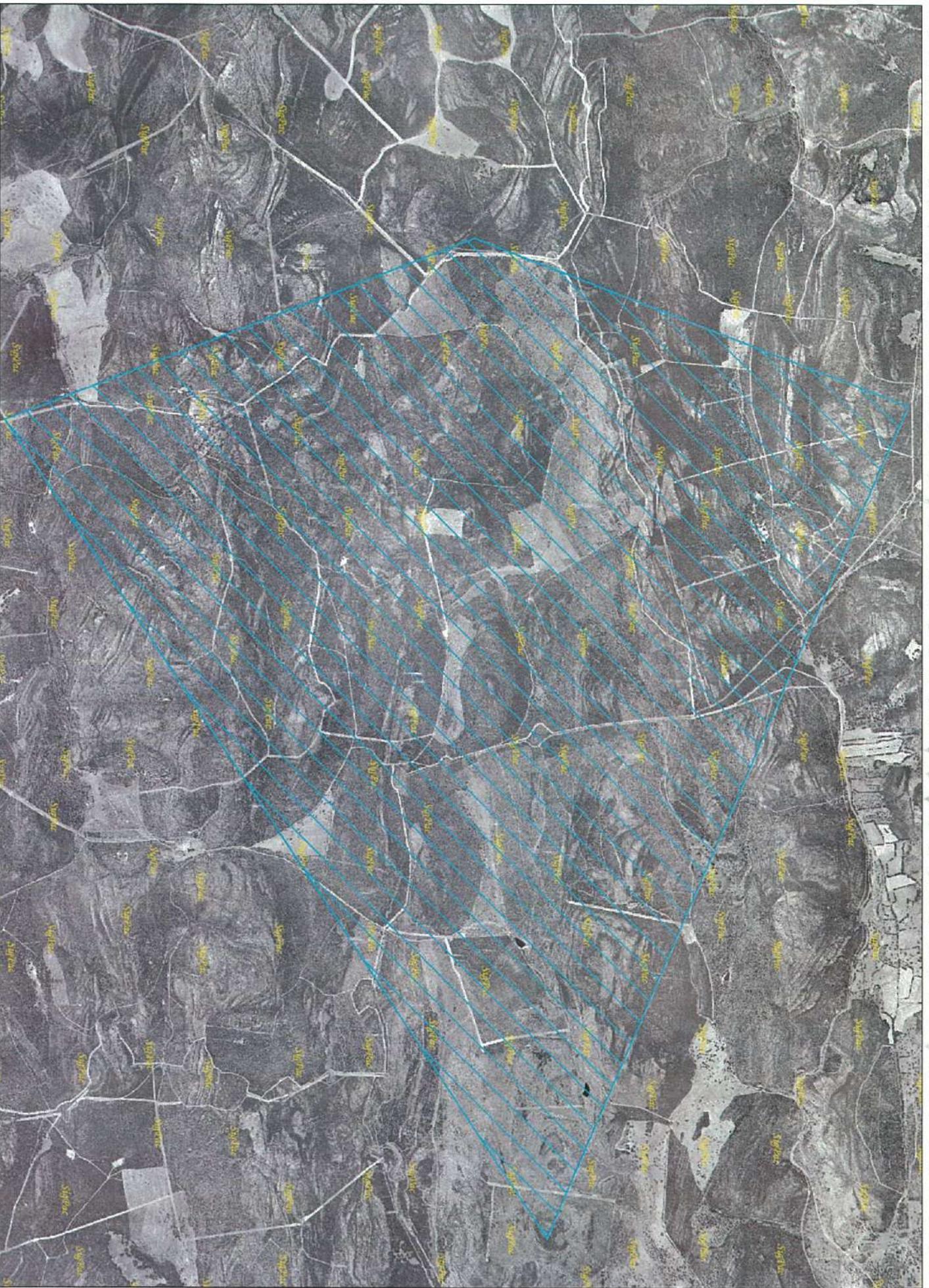
Yacimiento que incluye:

Se trata de una zona del interior de fincas privadas, con muy mal acceso, debido fundamentalmente al hecho de que no existen caminos y con vegetación muy densa, ya que se encuentran en la cara norte de serretas de mediana altura. De tal forma que, habiendo observado directamente el terreno, no consideramos que ofrezcan evidencias de la existencia de elementos patrimoniales. Sin embargo y puesto que en varios lugares hay afloramientos cuarcíticos de cierta envergadura, en los que podría haber la posibilidad de hallarse pinturas rupestres, hemos considerado que si fuera necesario por razones de algún proyecto de obra u otras circunstancias se revisarían dichos afloramientos.

Descripción:

**B1. HOYAS ALTAS**





# B1. HOYAS ALTAS